



#### **PROPOSICIÓN**

Modifíquese el Artículo 2 del texto propuesto en segundo debate al Proyecto de Ley N°. 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente ley aplican las siguientes definiciones:

Política Pública de Servicios Públicos Rurales: Proceso intersectorial de que integra la toma de decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos de planeación, cen el fin de generar orientado a garantizar condiciones dignas de vida para la población campesina. Mediante el desarrollo El Gobierno nacional tiene la obligación de desarrollar programas y proyectos de corto y mediano plazo, encabezados por el Gobierno Nacional, en coordinación coordinados con diferentes instituciones para encaminarse en la visión de ruralidad que reconozca la diversidad de las áreas rurales y los vínculos urbano-rurales.

(...)

#### **JUSTIFICACIÓN**

Propongo realizar un ajuste de redacción al presente artículo, que establece la definición de la "Política Pública de Servicios Públicos Rurales", con fundamento a la técnica legislativa, la cual tiene como principios, la coherencia, claridad, simplicidad, precisión y lógica, con el fin de asegurar la certeza perceptiva.

Mediante estos cambios, se podrá elaborar una definición más precisa del concepto de Política Pública, mediante el cual no se otorgue una función, acción u obligación al Gobierno Nacional, debido a que esto debe desarrollarse mediante otro artículo del proyecto de ley y no en la definición.

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES

REPRESENTANTE A LA CÁMARA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

2:43pm



Bogotá D.C, 11 de marzo de 2025

Honorable Representante

JAIME RAÚL SALAMANCA TORR

Presidente

Cámara de Representantes

Cordial saludo.







#### **PROPOSICIÓN**

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 2 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 116 de 2023. "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley aplican las siguientes definiciones:

Política Pública de Servicios Públicos Rurales: proceso intersectorial de decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos de planeación, con el fin de generar condiciones dignas de vida para la población campesina. El Gobierno nacional tiene la obligación de desarrollar programas y proyectos de corto y mediano plazo coordinados con diferentes instituciones para encaminarse en la visión de ruralidad que reconozca la diversidad de las áreas rurales y los vínculos urbano-rurales.

Bienes y servicios públicos rurales: conjunto de bienes y servicios sociales vinculados a la garantía de los derechos con los que deben contar los pobladores de la zona rural para vivir dignamente y potenciar su capacidad y vocación agrícola. Estos bienes y servicios incluyen: educación, salud, agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica, gas combustible, conectividad digital tecnologías de la información y las comunicaciones, transporte y vías, vivienda digna, alimentación nutritiva, acceso a tecnificación con asistencia técnica agropecuaria, cultura, recreación y deporte, atención integral a la primera infancia, resiliencia ante el cambio climático, el goce a un ambiente sano, acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, entre otros.

Ciencia, tecnología e innovación del campo: conjunto de apoyos por parte de las entidades gubernamentales y no gubernamentales que permitan la innovación, la extensión, la capacitación, la transferencia tecnológica, el suministro de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas, la utilización de nuevas técnicas agrícolas, la modernización del campo y la implementación de diferentes dispositivos que potencialicen y aumenten la producción.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ

Representante a la Cámara

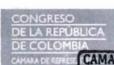
Pacto Histórico

Capitolio Nacional de Colombia — Calle 10 No 7-50 heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7º No. 8-68. Primer Piso.



#### SANTIAGO OSORIO CONGRESISTA







#### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

#### PROYECTO DE LEY 116 DE 2023 CÁMARA

Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones.

Modifiquese el Artículo 2 del PL 116 de 2023 el cual quedará así:

#### **ARTÍCULO ACTUAL**

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley aplican las siguientes definiciones:

Política Pública de Servicios Públicos proceso intersectorial Rurales: acciones, decisiones, acuerdos e instrumentos de planeación, con el fin de generar condiciones dignas de vida para la población campesina. El Gobierno nacional tiene la obligación de desarrollar programas y proyectos de corto y mediano plazo coordinados con diferentes instituciones para encaminarse en la visión de ruralidad que reconozca la diversidad de las áreas rurales y los vínculos urbano-rurales.

Bienes y servicios públicos rurales: conjunto de bienes y servicios sociales vinculados a la garantía de los derechos con los que deben contar los pobladores de la zona rural para vivir dignamente y potenciar su capacidad y vocación agrícola. Estos bienes y servicios incluyen: educación, salud, agua potable, saneamiento básico,

#### **MODIFICACIONES**

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley aplican las siguientes definiciones:

Política Pública de Servicios Públicos Rurales: proceso intersectorial acuerdos decisiones, acciones, instrumentos de planeación, con el fin de generar condiciones dignas de vida para la población campesina. El Gobierno nacional tiene la obligación de desarrollar programas y proyectos de corto y mediano plazo coordinados con diferentes instituciones para encaminarse en la visión de ruralidad que reconozca la diversidad de las áreas rurales y los vínculos urbano-rurales.

Bienes y servicios públicos rurales: conjunto de bienes y servicios sociales vinculados a la garantía de los derechos con los que deben contar los pobladores de la zona rural para vivir dignamente y potenciar su capacidad y vocación agrícola. Estos bienes y servicios incluyen: educación. salud, agua potable, saneamiento básico,







### SANTIAGO OSORIO

energía eléctrica, gas combustible, tecnologías de la información y las comunicaciones, transporte y vías, vivienda digna, alimentación nutritiva, acceso a tecnificación con asistencia técnica agropecuaria, cultura, recreación y deporte, atención integral a la primera infancia, resiliencia ante el cambio climático, el goce a un ambiente sano, acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, entre otros.

Ciencia, tecnología e innovación del campo: conjunto de apoyos por parte de las entidades gubernamentales y no gubernamentales que permitan la innovación, la extensión, la capacitación, la transferencia tecnológica, el suministro de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas, la utilización de nuevas tecnicas agrícolas, la modernización del campo y la implementación de diferentes dispositivos que potencialicen y aumenten la producción.

eléctrica, combustible, energia gas tecnologías de la información y las comunicaciones, transporte y vías, vivienda digna, alimentación nutritiva, acceso a tecnificación con asistencia técnica agropecuaria, cultura, recreación y deporte, atención integral a la primera infancia, resiliencia ante el cambio climático, el goce a un ambiente sano, acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, entre otros.

Ciencia, tecnología e innovación del campo: conjunto de apoyos por parte de las entidades gubernamentales gubernamentales permitan que <u>la</u> investigación, la innovación, la extensión, la capacitación. la transferencia tecnológica, el suministro de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas. la utilización de nuevas técnicas agrícolas, la modernización del campo implementación de diferentes dispositivos que potencialicen y aumenten la producción.

- the land fun

SANTIAGO OSORIO MARIN

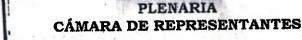
Representante a la Cámara Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico







PRESENTANTES RETARIA GENERAL LEYES



PROYECTO DE LEY 116 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA ESTABLECEN LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS RURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifiquese el artículo 2°, el cual quedará así:

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente ley aplican las siguientes definiciones:

Política Pública de Servicios Públicos Rurales: Proceso intersectorial de decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos de planeación, con el fin de generar condiciones dignas de vida para la población campesina. El Gobierno nacional tiene la obligación de desarrollar programas y proyectos de corto y mediano plazo coordinados con diferentes instituciones para encaminarse en la visión de ruralidad que reconozca la diversidad de las áreas rurales y los vínculos urbano-rurales.

Bienes y Servicios Públicos Rurales: Conjunto de bienes y servicios sociales vinculados a la garantía de los derechos con los que deben contar los pobladores de la zona rural para vivir dignamente y potenciar su capacidad y vocación agrícola. Estos bienes y servicios incluyen: educación, salud, agua potable, saneamiento básico, energía en sus diversas fuentes energía eléctrica, gas combustible, tecnologías de la información y las comunicaciones, transporte y vías, vivienda digna, alimentación nutritiva, acceso a tecnificación con asistencia técnica agropecuaria, cultura, recreación y deporte, atención integral a la primera infancia, resiliencia ante el cambio climático, el goce a un ambiente sano, acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, entre otros.

Ciencia, Tecnología e Innovación del Campo: Conjunto de apoyos por parte de las entidades gubernamentales y no gubernamentales que permitan la innovación, la extensión, la capacitación, la transferencia tecnológica, el suministro de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas, la utilización de nuevas técnicas agrícolas, la modernización del campo y la implementación de diferentes dispositivos que potencialicen y aumenten la producción.

#### JUSTIFICACIÓN:

El ajuste plantea con el propósito de garantizar una referencia más amplia y flexible al acceso y suministro energético en las zonas rurales, utilizando la

SEPESIONIANTE

RECIBIDO

Atra da







expresión "energía en sus diversas fuentes". Esta formulación permite abarcar tanto fuentes convencionales¹ como aquellas provenientes de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), en línea con lo establecido en la Ley 1715 de 2014, que regula su integración al Sistema Energético Nacional.

Al no limitar la referencia a una fuente específica de energía, se reconoce la importancia de un abastecimiento adaptado a las condiciones y necesidades del territorio, promoviendo el acceso a opciones seguras, sostenibles y técnicamente viables para la población rural.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara Partido Liberal

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley 1715 de 2014. ARTÍCULO 5. Definiciones. Para efectos de interpretar y aplicar la presente ley, se entiende por: (...)

<sup>15.</sup> Fuentes convencionales de energía. Son aquellos recursos de energía que son utilizados de forma intensiva y ampliamente comercializados en el país.

<sup>16.</sup> Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE). Son aquellos recursos de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCE la energía nuclear o atómica y las FNCER. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCE según lo determine la UPME.

<sup>17.</sup> Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). Son aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados e son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME.

-1.4





5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Articulo 114, numeral 2 presentó

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Número 116 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se establecen lineamentos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones."

Modifiquese el artículo 3° del Proyecto de Ley Número 116 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 3°. Objetivo de la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. La política pública tiene como objetivo generar una serie de mecanismos y herramientas a través de acciones y programas gubernamentales que garanticen y amplíen la cobertura de bienes y servicios públicos para el sector rural y que sirvan de catalizador para aumentar la producción y la utilización responsable, segura y eficiente de la tierra con vocación agrícola, promoviendo la soberanía alimentaria, autonomías alimentarias y la protección de la cultura campesina atendiendo su dimensión ambiental y política.

**EDUARD SARMIENTO HIDALGO** 

Representante a la Cámara por Cundinamarca PACTO HISTÓRICO

DRT 4









#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifiquese el ARTÍCULO 4º del Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. El Gobierno nNacional, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la sanción de esta ley, en cabeza del Consejo Nacional de Política Económica y Social y del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con los Ministerios, entidades territoriales y de manera participativa con la población rural, campesina, y víctima del conflicto armado diseñará, expedirá y ejecutará esta Política Pública con base a los parámetros y lineamientos establecidos en la presente ley.

Del Honorable Congresista,

JORGE RØDRIGO TOVAR VÉLEZ.

Representante a la Cámara

CITREP No. 12. Cesar, La Guajira, Magdalena.









### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así.

Artículo 4. Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. El Gobierno nacional, en un plazo máximo de no mayor a doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley sanción de esta ley, en cabeza del Consejo Nacional de Política Económica y Social, y del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con los Ministerios competentes, entidades territoriales y de manera participativa con la población campesina, diseñará y, expedirá y ejecutará esta Política Pública con base a los parámetros y lineamientos establecidos en la presente Ley ley.

Parágrafo. La ejecución de la política pública iniciará de manera inmediata a partir de la expedición de la misma.

Atentamente,

JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA Representante a la Cámara por Antioquia

Partido Alianza Verde



in .





Presidente Cámara de Representantes. Honorables congresitas Plenaria.

#### Proposición aditiva.

Se propone adicionar el artículo 4, del Proyecto de Ley N° 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones" incluyendo el término <u>"y étnica"</u>

Una vez realizada la adición, el artículo 4, quedaría de la siguiente forma.

Artículo 4. Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. El Gobierno nacional, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la sanción de esta ley, en cabeza del Consejo Nacional de Política Económica y Social y del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con los Ministerios, entidades territoriales y de manera participativa con la población campesina <u>y étnica</u>, diseñará, expedirá y ejecutará esta Política Pública con base a los parámetros y lineamientos establecidos en la presente ley.

De los honorables.

Norman David Bañol Alvarez. Representante a la Camara

Circunscripción Especial indígena MAIS.









#### PROPOSICIÓN ADITIVA

Por medio de la cual se propone adicionar un parágrafo al **artículo 4 del Proyecto de Ley N° 116 de 2023 Cámara,** "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 4. Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. El Gobierno nacional, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la sanción de esta ley, en cabeza del Consejo Nacional de Política Económica y Social y del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con los Ministerios, entidades territoriales y de manera participativa con la población campesina, diseñará, expedirá y ejecutará esta Política Pública con base a los parámetros y lineamientos establecidos en la presente ley.

Parágrafo. En desarrollo de la caracterización rural que adelante el Departamento Nacional de Planeación – DNP, se deberá elaborar y ejecutar la política pública a partir de las características demográficas de los territorios, niveles de conectividad, actividades económicas preponderantes, vocación y uso del suelo, además de la presencia de poblaciones étnicas.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Actualmente la idea de lo que se debe entender como urbano y rural va más allá de afirmar que lo primero corresponde a los territorios que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, y que el suelo rural es el que no es apto para el uso urbano, o que su destinación corresponde a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. No siempre las áreas rurales son agrícolas. Además, la densidad poblacional y la cercanía con áreas urbanas con mucho o poco desarrollo crean características distintas entre un territorio rural a uno predominantemente rural. El DNP ha llevado a cabo distintos estudios en este sentido, los cuales servirán para la toma de decisiones y ejecuciones a que hubiere lugar.

Cordialmente:

KARYME A. COTES MARTÍNEZ Representante a la Cámara CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETAFIA GENERAL

11 MAR 1025

RECIBIDO

4: 17

Cra 7° N° 8 – 68 Edf. Nuevo del Congreso PBX: 6013904050 Ext. 3371- 3372 Bogotá D.C.

karyme.cotes@camara.gov.co @@karymecotes #1 Karyme Cotes #2 @coteskaryme









la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Y ADITIVA

texto para segundo debate del Proyecto de Ley Número 116 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se establecen lineamentos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese y adiciónese un numeral para el artículo 5° del Proyecto de Ley Número 116 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- 1. Propiciar el acceso progresivo a la propiedad rural.
- 2. Enfoque territorial, diferencial, intersectorial, poblacional y de respeto por los derechos de los ciudadanos en todo el proceso de conformación y aplicación de la política pública.

(...)

32. Garantizar la participación reforzada del campesinado y directa en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Parágrafo. El Gobierno nacional, en el marco de la creación y redacción de la política pública de bienes y servicios públicos rurales, se asegurará que esta se encuentre en constante articulación con las demás políticas públicas e instrumentos de planeación, tales como el Plan Decenal de Educación, el Plan Decenal de Salud Pública, de Cultura, así como los demás programas sobre bienes y servicios públicos rurales y, en especial, con los bienes y servicios que sean desarrollados mediante los Planes Nacionales para la Reforma Rural integral.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO

Representante a la Cámara por Cundinama

PACTO HISTÓRICO

eduardsarmiento, representante

eduardsarmientohidalgo.co 💿 Carrera 7 # 8-68 Bogota 🔍 313 310 6754





#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#### PROYECTO DE LEY NÚMERO 116 DE 2023 -CÁMARA DE REPRESENTANTES

"Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones"

El suscrito Representante a la Camara en virtud del articulo 112 y ss. De la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de numeral 16 al artículo 5, el cual quedará así:

"Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1.(...)

17. Promoción de incentivos para la comercialización que permita resolver la oferta de servicios, aspectos logísticos, transporte, empaque y manipulación de bienes y el fortalecimiento de la infraestructura de las plazas de mercado municipales que faciliten la comercialización de productos agropecuarios.

(...)"

Queelmit

JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Cesar



Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 – 68 Oficinas 603B-604B Conmutador: 4325100-01-02 - Extensiones 3633-3636 Correo Electrónico: jose,salazar@camara.gov.co







AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0

#### **PROPOSICIÓN**

Modifíquese el Artículo 5 del texto propuesto en segundo debate al Proyecto de Ley N°. 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 5. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

(...)

12. Búsqueda de Seguridad Alimentaria a través de medidas que se fundamenten y generen soberanía alimentaria en todo el país, las cuales se podrán articular con los bancos de alimentos.

(...)

#### **JUSTIFICACIÓN**

Proponemos, incluir la figura de bancos de alimentos de manera facultativa, para las políticas públicas de bienes y servicios públicos rurales, debido a que, los bancos de alimentos en Colombia reciben donaciones provenientes de todo tipo de bienes y alimentos que podrían llegar a ser desechados por algunas empresas ya sea, por su cercanía a las fechas de vencimiento, abolladuras sufridas en el proceso logístico, problemas en control de calidad con respecto al empaque o etiquetado o por ser productos de baja rotación que pueden ser aprovechados por las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y sufren de malnutrición e inseguridad alimentaria, con el objeto de solventar las necesidades de éstas.

Atentamente,

**MODESTO AGUILERA VIDES** 

REPRESENTANTE A LA CÁMARA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

BIDO

2:43/2







Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS RURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

Modifiquese el numeral 27 del artículo 5 del proyecto de ley No. 116 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- 1. Propiciar el acceso progresivo a la propiedad rural.
- 2. Enfoque territorial, intersectorial, poblacional y de respeto por los derechos de los ciudadanos en todo el proceso de conformación y aplicación de la política pública.
- 3. Esta política deberá ser formulada en consonancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia y lo concertado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, particularmente, los principios de la reforma rural integral y las medidas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) (Punto 1.2) y Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral (Punto 1.3)
- 4. Los principios de solidaridad, dignidad, no discriminación y paz.
- 5. Universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos. 6. Revalorización de lo rural.
- 7. Utilización de tierras baldías con vocación agrícola que no han sido sembradas.
- 8. Desarrollo rural y la conservación y protección del medio ambiente.
- 9. La coordinación y articulación vertical y horizontal entre diferentes niveles de gobierno y políticas públicas.
- 10. Garantías y condiciones dignas para atraer y retener población en la zona rural.
- 11. Creación, impulso y fortalecimiento de las organizaciones y gobiernos rurales o la creación de capital comunitario.
- 12. Búsqueda de Seguridad Alimentaria a través de medidas que se fundamenten y generen soberanía alimentaria en todo el país. 13. Autonomía y participación de los actores del sector rural en el planteamiento, diseño y ejecución de planes y programas de bienes y servicios públicos purales.
- 14. Impulsar la tecnificación del campo a través de la articulación del sector público, privado y organizaciones de cooperación internacional.

9	Edificio	Nuevo	Del	Congre	eso,	Cra 7	N°	8-68	, ofic	cina 4	406 E	3, Bo	ogotá	- (	Colombia	3
	(+57)	(601)	8770	0 <b>7</b> 20 I	Ext.	3621	- 3	3060	` <b>.</b>	mile	ne.ja	rava	(@Ca	ama	ra.gov.co	0





- 16. Comercialización agropecuaria.
- 17. Promoción de incentivos para la comercialización que permita resolver aspectos logísticos de transporte, empaque y manipulación.
- 18. Priorizar la vinculación de niños y niñas, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, población víctima del conflicto armado, población LGTBIQ+, minorías étnicas, pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.
- 19. Gestión eficiente de los recursos hídricos.
- 20. Diagnóstico e interpretación de la sociedad rural.
- 21. Estímulos a la economía agro-empresarial y de solidaridad asociativa.
- 22. Priorizar la financiación de programas de bienes y servicios públicos rurales.
- 23. Sustentarse en la eficiencia económica y en las nuevas herramientas para la ruralidad buscando innovación agropecuaria.
- 24. Incorporar a la población que se encuentre dentro del marco de los acuerdos de paz, generando que el campo sea la alternativa segura para las víctimas y quienes decidieron dejar las armas.
- 25. Capacitación y formación pertinente y actualizada para los pobladores rurales.
- 26.Implementación de prácticas agroecológicas, a través de la articulación entre la diversidad y sinergia de sistemas agroecológicos, la mayor eficiencia en el uso de recursos, la creación conjunta y el intercambio de conocimientos, la cultura y las tradiciones alimentarias y agrícolas, la economía circular y la gobernanza responsable.
- 27. Mitigación de los impactos del cambio climático y fortalecimiento de la resiliencia frente a desastres naturales.
- 28. El Ordenamiento territorial.
- 29. Integración y armonización con el trazador presupuestal de campesinado dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 64 de la Constitución Política.
- 30. Fomentar programas de incentivos para retorno de jóvenes al campo, que en todo caso incluirá programas de prácticas y pasantías agrarias.
- 31. Fortalecer las capacidades productivas agrícolas de cada región de acuerdo a sus factores culturales y regionales.

Parágrafo. El Gobierno nacional, en el marco de la creación y redacción de la política pública de bienes y servicios públicos rurales, se asegurará que esta se encuentre en constante articulación con las demás políticas públicas e instrumentos de planeación, tales como el Plan Decenal de Educación, el Plan Decenal de Salud Pública, de Cultura, así como los demás programas sobre bienes y servicios públicos rurales y, en especial, con los bienes y servicios que sean desarrollados mediante los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral.

€ Edificio Nuevo Del Congreso, Cra 7 N° 8-68, oficina 406 B, Bogotá - Colombia
 □ (+57) (601) 8770720 Ext. 3621 - 3060 milene.jarava@camara.gov.co





Atentamente

Milene Jarava
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre.

#### JUSTIFICACIÓN.

- 32. Fortalecer de la resiliencia frente a desastres naturales.
- 33. Mejorar los sistemas de información y estadísticas rurales.

Se hace necesario que las comunidades rurales tengan mayor acompañamiento por parte de la institucionalidad en el desarrollo de políticas públicas de prevención y adaptación ante riesgos naturales como sequías, inundaciones o lluvias se proporcionan instrumentos de capacitación y recursos para la protección de estas comunidades rurales que tanto lo necesitan.







#### **PROPOSICIÓN**

AL TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NO. 116/2023C "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS RURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adiciónese un numeral 32 al artículo 5 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 116/2023C "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

32. Metas contenidas en los objetivos de desarrollo sostenible.

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ** 

Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá. Correo: <u>wilmer.castellanos@camara.gov.co</u> Teléfono: 3904050 ext. 3178



#### **JUSTIFICACIÓN**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.¹ Es vital que estos objetivos se tengan en cuenta como un lineamiento de esta política, en tanto constituyen los compromisos del país en materia internacional para lograr un desarrollo equilibrado y justo.

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325, Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá. Correo: <u>wilmer.castellanos@camara.gov.co</u> Teléfono: 3904050 ext. 3178

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Disponible en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/





#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#### PROYECTO DE LEY NÚMERO 116 DE 2023 -CÁMARA DE REPRESENTANTES

"Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones"

El suscrito Representante a la Camara en virtud del artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de numeral 16 al artículo 5, el cual quedará así:

"Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1.(...)

16. Comercialización agropecuaria con diferentes medidas que pueden incluir la implementación de ruedas de negocios virtuales o presenciales a nivel nacional e internacional que permita a los pobladores rurales la comercialización de bienes o productos agropecuarios.

(...)"

JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Cesar

CAMARA DE REPRESENTANCES
SECRETARIA GENERAL

1 1 MAR 2025

RECIBID 0

2:44

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 – 68 Oficinas 603B-604B Conmutador: 4325100-01-02 – Extensiones 3633-3636 Correo Electrónico: jose.salazar@camara.gov.co







#### **PLENARIA** CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 116 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS RURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifiquese el artículo 5°, el cual quedará así:

Artículo 5. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Propiciar el acceso progresivo a la propiedad rural.

2. Enfoque territorial, intersectorial, poblacional y de respeto por los derechos de los ciudadanos en todo el proceso de

conformación y aplicación de la política pública.

- 3. Esta política deberá ser formulada en consonancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia y lo concertado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, particularmente, los principios de la reforma rural integral y las medidas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) (Punto 1.2) y Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral (Punto 1.3)
- 4. Los principios de solidaridad, dignidad, no discriminación y paz.
- 5. Universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos.
- 6. Revalorización de lo rural.
- 7. Utilización de tierras baldías con vocación agrícola que no han sido sembradas.
- 8. Desarrollo rural y la conservación y protección del medio ambiente.
- 9. La coordinación y articulación vertical y horizontal entre diferentes niveles de gobierno y políticas públicas.
- 10. Garantías y condiciones dignas para atraer y retener población en la zona rural.
- 11. Creación, impulso y fortalecimiento de las organizaciones y gobiernos rurales o la creación de capital comunitario.

### REPRESENTANTE

12. Búsqueda de Seguridad Alimentaria a través de medidas que se fundamenten y generen soberanía alimentaria en todo el país.

13. Autonomía y participación de los actores del sector rural en el planteamiento, diseño y ejecución de planes y programas de

bienes y servicios públicos rurales.

14. Impulsar la tecnificación del campo a través de la articulación del sector público, privado y organizaciones de cooperación internacional.

15. Conectividad vial y digital.

16. Comercialización agropecuaria.

17. Promoción de incentivos para la comercialización que permita resolver aspectos logísticos de transporte, empaque y

manipulación.

18. Priorizar la vinculación de niños y niñas, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, población víctima del conflicto armado, población LGTBIQ+, minorías étnicas, pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.

19. Gestión eficiente de los recursos hídricos.

20. Diagnóstico e interpretación de la sociedad rural.

- 21. Estímulos a la economía agro-empresarial y de solidaridad asociativa.
- 22. Priorizar la financiación de programas de bienes y servicios públicos rurales.
- 23. Sustentarse en la eficiencia económica y en las nuevas herramientas para la ruralidad buscando innovación agropecuaria.
- 24. Incorporar a la población que se encuentre dentro del marco de los acuerdos de paz, generando que el campo sea la alternativa segura para las víctimas y quienes decidieron dejar las armas.

25. Capacitación y formación pertinente y actualizada para los

pobladores rurales.

- 26. Împlementación de prácticas agroecológicas, a través de la articulación entre la diversidad y sinergía de sistemas agroecológicos, la mayor eficiencia en el uso de recursos, la creación conjunta y el intercambio de conocimientos, la cultura y las tradiciones alimentarias y agrícolas, la economía circular y la gobernanza responsable.
- 27. Mitigación y adaptación de los impactos del cambio climático.

28 El Ordenamiento territorial.

29. Integración y armonización con el trazador presupuestal de campesinado dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 64 de la Constitución Política.



- 30. Fomentar programas de incentivos para retorno de jóvenes al campo, que en todo caso incluirá programas de practicas y pasantías agrarias.
- 31. Fortalecer las capacidades productivas agrícolas de cada región de acuerdo a sus factores culturales y regionales.

Parágrafo. El Gobierno nacional, en el marco de la creación y redacción de la política pública de bienes y servicios públicos rurales, se asegurará que esta se encuentre en constante articulación con las demás políticas públicas e instrumentos de planeación, tales como el Plan Decenal de Educación, el Plan Decenal de Salud Pública, de Cultura, así como los demás programas sobre bienes y servicios públicos rurales y, en especial, con los bienes y servicios que sean desarrollados mediante los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

El lineamiento propuesto en el numeral 7 que establece la "Utilización de tierras baldías con vocación agrícola que no han sido sembradas", presenta diversas problemáticas relacionadas con la deficiente administración de los bienes baldíos por parte del Estado colombiano, la acumulación irregular de tierras, y el riesgo de deforestación para la expansión agrícola. Por estas razones, se recomienda ajustar el lineamiento a "Utilización de tierras con vocación agrícola que no han sido sembradas", eliminando la referencia a los baldíos para evitar estos riesgos.

#### 1. Deficiente administración de los baldíos por el Estado Colombiano

La administración de los bienes baldíos de la Nación en Colombia ha sido históricamente ineficaz, lo que ha generado múltiples irregularidades y debilitado su función social.

- Ausencia de control efectivo: La Contraloría General de la República (CGR) y la Corte Constitucional han señalado que el Estado no cuenta con un sistema de información confiable sobre la propiedad y gestión de los baldíos. La falta de supervisión ha permitido la acumulación indebida de estos bienes y su uso en actividades que no corresponden a los fines de la Reforma Rural Integral.
- Procesos ineficaces de clarificación y adjudicación: Según la Sentencia SU-288 de 2022, los procesos de clarificación de propiedad, recuperación y adjudicación de baldíos son lentos, descoordinados y en muchos casos ineficientes. El Ministerio de Agricultura ha indicado que estos procesos pueden tomar hasta 10.7 años, lo que permite que los baldíos sean ocupados de manera ilegal antes de ser adjudicados a quienes realmente los necesitan.
- Uso indebido de baldíos adjudicados: La Superintendencia de Notariado y Registro estableció que entre 1980 y 2012, el 42% de los predios adjudicados como baldíos fueron vendidos, evidenciando que no se

### REPRESENTANTE

están destinando de manera sostenible y a largo plazo para los campesinos sujetos de la Reforma Rural Integral

Corrupción y acumulación indebida de baldíos: Organizaciones como Oxfam Colombia han documentado casos en los que grandes empresas han utilizado esquemas de fragmentación para acumular baldíos en violación de la Ley 160 de 1994, facilitado por omisiones y fallas en la vigilancia estatal. Un caso emblemático es el de Cargill, que utilizó 36 Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) para adquirir 52.576 hectáreas de tierras con antecedente de baldíos, vulnerando el objetivo de distribución equitativa de la tierra.

Dado este contexto, permitir la utilización de baldíos sin una estructura de control y administración eficiente puede perpetuar prácticas de apropiación irregular y concentración de la tierra, alejándose de los principios de justicia agraria y equidad rural.

#### 2. Riesgo de deforestación para la expansión agrícola

Uno de los riesgos más significativos del lineamiento es la posible deforestación de tierras baldías para convertirlas en zonas agrícolas, lo que agravaría la crisis ambiental en Colombia.

• En muchas regiones del país, especialmente en la Amazonía, Orinoquía y Chocó biogeográfico, los baldíos han sido deforestados ilegalmente para su posterior ocupación y adjudicación.

• La Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales (ASOCARS) ha advertido que la adjudicación de baldios sin regulación puede fomentar la tala indiscriminada de bosques y la pérdida de biodiversidad.

• La falta de coordinación entre las entidades ambientales y agrarias del Estado ha permitido que tierras baldías con alto valor ecológico sean convertidas en zonas de pastoreo o monocultivos intensivos, afectando la capacidad del país para cumplir sus compromisos de conservación.

Este riesgo se incrementa si el lineamiento no establece criterios claros sobre la compatibilidad entre el uso agrícola y la protección ambiental, lo que podría facilitar el avance descontrolado de la frontera agrícola sobre áreas forestales protegidas.

De esta forma, se garantiza que la política pública rural que se busca se alinee con la sostenibilidad ambiental, la equidad en la distribución de la tierra y el desarrollo rural respónsable, evitando la perpetuación de problemas históricos en la administración de baldíos en Colombia.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara Partido Liberal





PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES 2 6 FEB 2025

PROYECTO DE LEY 116 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS RURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ALC TO LO

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifiquese el artículo 5°, el cual quedará así:

Artículo 5. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Propiciar el acceso progresivo a la propiedad rural.

2. Enfoque territorial, intersectorial, poblacional y de respeto por los derechos de los ciudadanos en todo el proceso de conformación y aplicación de la política pública.

3. Esta política deberá ser formulada en consonancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia y lo concertado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, particularmente, los principios de la reforma rural integral y las medidas de los Programas de Desarrollo con Enfoque

Territorial (PDET) (Punto 1.2) y Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral (Punto 1.3)

Los principios de solidaridad, dignidad, no discriminación y paz.

- 5. Ûniversalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos.
- 6. Revalorización de lo rural.
- 7. Utilización de tierras baldías con vocación agrícola que no han sido sembradas.
- 8. Desarrollo rural y la conservación y protección del medio ambiente.
- 9. La coordinación y articulación vertical y horizontal entre diferentes niveles de gobierno y políticas públicas.
- 10. Garantías y condiciones dignas para atraer y retener población en la zona rural.
- 11. Creación, impulso y fortalecimiento de las organizaciones y gobiernos rurales o la creación de capital comunitario.

STIVATVE SERVED







12. Búsqueda de Seguridad Alimentaria a través de medidas que se fundamenten y generen soberanía alimentaria en todo el país.

13. Autonomía y participación de los actores del sector rural en el planteamiento, diseño y ejecución de planes y programas de

bienes y servicios públicos rurales.

- 14. Impulsar la tecnificación del campo a través de la articulación del sector público, privado y organizaciones de cooperación internacional.
- 15. Conectividad vial y digital.

16. Comercialización agropecuaria.

- 17. Promoción de incentivos para la comercialización que permita resolver aspectos logísticos de transporte, empaque y manipulación.
- 19. Gestión eficiente de los recursos hídricos.
- 20. Diagnóstico e interpretación de la sociedad rural.
- 21. Estímulos a la economía agro-empresarial y de solidaridad asociativa.
- 22. Priorizar la financiación de programas de bienes y servicios públicos rurales.
- 23. Sustentarse en la eficiencia económica y en las nuevas herramientas para la ruralidad buscando innovación agropecuaria.
- 24. Incorporar a la población que se encuentre dentro del marco de los acuerdos de paz, generando que el campo sea la alternativa segura para las víctimas y quienes decidieron dejar las armas.
- 25. Capacitación y formación pertinente y actualizada para los pobladores rurales.
- 26. Împlementación de prácticas agroecológicas, a través de la articulación entre la diversidad y sinergía de sistemas agroecológicos, la mayor eficiencia en el uso de recursos, la creación conjunta y el intercambio de conocimientos, la cultura y las tradiciones alimentarias y agrícolas, la economía circular y la gobernanza responsable.



- 27. Mitigación <u>y adaptación</u> de los impactos del cambio climático <u>y la crisis climática</u>.
- 28. El Ordenamiento territorial.
- 29. Integración y armonización con el trazador presupuestal de campesinado dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 64 de la Constitución Política.
- 30. Fomentar programas de incentivos para retorno de jóvenes al campo, que en todo caso incluirá programas de practicas y pasantías agrarias.
- 31. Fortalecer las capacidades productivas agrícolas de cada región de acuerdo a sus factores culturales y regionales.

Parágrafo. El Gobierno nacional, en el marco de la creación y redacción de la política pública de bienes y servicios públicos rurales, se asegurará que esta se encuentre en constante articulación con las demás políticas públicas e instrumentos de planeación, tales como el Plan Decenal de Educación, el Plan Decenal de Salud Pública, de Cultura, así como los demás programas sobre bienes y servicios públicos rurales y, en especial, con los bienes y servicios que sean desarrollados mediante los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral.

#### JUSTIFICACIÓN:

### FRENTE A LA CONSULTA PREVIA Y EL CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO:

El numeral 18 presenta una confusión entre las poblaciones sujetas de priorización y los mecanismos de participación especial que tienen las comunidades étnicamente diferenciadas (pueblos indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; así como el pueblo Rrom o gitano).

Adicionalmente, el lineamiento alude al término "consulta previa libre e informada", lo cual es incorrecto, pues la Corte Constitucional diferencia la consulta previa del consentimiento previo, libre e informado.

### 1. Diferencia entre sujetos de priorización y mecanismos de participación especial

- Sujetos de priorización: Son poblaciones en condiciones de vulnerabilidad o con necesidades especiales de inclusión, tales como niños, niñas, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, población víctima del conflicto armado, población LGTBIQ+ y comunidades étnicas. Estas poblaciones requieren políticas diferenciales de acceso, participación e inclusión.
- Mecanismos de participación especial: La consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado (CPLI) son derechos fundamentales de los pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, y del pueblo Rrom



reconocidos en el Convenio 169 de la OIT, la Constitución Política de Colombia y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Por ello, la redacción original es inexacta y puede generar interpretaciones erróneas sobre el alcance de la aplicación normativa, lo que justificaría su corrección.

#### 2. Diferenciación entre consulta previa y CPLI

La Sentencia SU-123 de 2018 de la Corte Constitucional establece lineamientos clave sobre la consulta previa y el CPLI, que respaldan la necesidad de este ajuste:

- Diferenciación entre consulta previa y CPLI: La Corte indica que la consulta previa es un derecho fundamental de los pueblos étnicamente diferenciados, aplicable cuando una medida legislativa o administrativa pueda afectar directamente su territorio, identidad cultural o formas de vida. Sin embargo, en casos donde las medidas puedan generar impactos irreversibles o amenazar su pervivencia como pueblo, no basta con la consulta previa, sino que se requiere el consentimiento previo, libre e informado.
- El CPLI se debe activar en casos de afectación intensa, como: (i) traslado o reubicación de la comunidad; (ii) impacto social, cultural o ambiental severo que amenace su subsistencia; (iii) almacenamiento o eliminación de materiales peligrosos en su territorio.
- El CPLI como un derecho autónomo y no una mera formalidad administrativa: La sentencia enfatiza que el CPLI no es un trámite consultivo ni una aprobación genérica, sino un derecho que permite a las comunidades decidir sobre proyectos o medidas que pueden comprometer su integridad territorial y cultural.
- Reconocimiento del CPLI en estándares internacionales: La Corte Constitucional señala que el CPLI está respaldado por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, especialmente en casos donde las comunidades pueden ser desplazadas, perder el control sobre sus territorios o ver afectadas sus formas de vida tradicionales.

En este sentido, la redacción original del lineamiento, al referirse a la "consulta previa libre e informada cuando proceda", no solo resulta imprecisa, sino que también desconoce la jurisprudencia y los estándares internacionales sobre el derecho a la consulta y el consentimiento de las comunidades étnicas.

FRENTE A LAS ACCIONES DEFINIDAS PARA ABORDAR EL CAMBIO CLIMÁTICO:

#### 1. Incorporación de la adaptación al cambio climático

El enfoque original del lineamiento solo menciona la **mitigación**, lo cual es **insuficiente para una política integral**. Si bien la mitigación busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para disminuir la magnitud del



cambio climático, la adaptación es crucial para enfrentar los impactos ya inevitables, especialmente en territorios rurales vulnerables a fenómenos climáticos extremos.

#### • Diferencia entre mitigación y adaptación:

- Mitigación: Acciones para reducir las causas del cambio climático, como la transición a energías renovables, eficiencia energética y conservación de bosques.
- Adaptación: Medidas para ajustarse a las condiciones climáticas cambiantes, como infraestructura resiliente, diversificación de cultivos y sistemas agroecológicos.

#### Razón de incluir la adaptación:

- Colombia es un país altamente vulnerable al cambio climático, con impactos en la seguridad alimentaria, disponibilidad de agua y biodiversidad.
- El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC, 2023) destaca que la adaptación es clave para reducir pérdidas humanas, económicas y ambientales.
- c En el sector rural, estrategias de adaptación como el **manejo** sostenible del agua y la restauración de suelos son fundamentales para la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible.

Dado que los impactos del cambio climático ya son evidentes y aumentarán en las próximas décadas, es esencial incluir la adaptación junto con la mitigación para garantizar una política efectiva y resiliente.

#### 2. Diferenciación entre Cambio Climático y Crisis Climática

El término "cambio climático" describe un fenómeno físico que ha ocurrido a lo largo de la historia de la Tierra, pero que en la actualidad se ve acelerado por factores antropogénicos. Por otro lado, "crisis climática" enfatiza la urgencia y gravedad de la situación actual, exigiendo acciones inmediatas para mitigar sus efectos.

#### • Cambio Climático

- Se refiere a variaciones en la temperatura, precipitaciones y eventos extremos, que pueden tener **origen natural o antropogénico**.
- Describe el fenómeno de manera científica, incluyendo su evolución a lo largo del tiempo.
- Permite entender las causas y efectos del fenómeno sin una carga valorativa.

#### • Crisis Climática

- Se utiliza para destacar la magnitud e intensidad de los efectos actuales del cambio climático y la necesidad de respuestas urgentes.
- Responde a un contexto en el que los impactos climáticos han escalado a niveles que amenazan la estabilidad de ecosistemas y sociedades.

### JUAN CARLOS LOSADA

o Es un término adoptado por organismos como Naciones Unidas y el IPCC para enfatizar la necesidad de acciones inmediatas y contundentes.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara

Partido Liberal

a e y as See final All Transaction (All Table 1982) e Transa



FLORÎTA PERDOMO GÁNARA - HUILA

Bogotá D.C 11 de marzo de 2025



#### **PROPOSICIÓN**

Modifíquese el numeral 27 del artículo 5 del Proyecto de Ley N° 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

**Artículo 5°.** Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales.

(...)

27. <u>Protección de los recursos naturales y</u> mitigación de los impactos del cambio climático.

*(...)* 

Atentamente,

Plora Perdomo Andréde Representante a la Éámara Departamento del Huita

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

11 MAR 1025

RECIBIDO



# OSORIO CONGRESISTA





#### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA



#### PROYECTO DE LEY 116 DE 2023 CÁMARA

Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el Artículo 5 del PL 116 de 2023 el cual quedará así:

# Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

ARTÍCULO ACTUAL

- 1. Propiciar el acceso progresivo a la propiedad rural.
- 2. Enfoque territorial, intersectorial, poblacional y de respeto por los derechos de los ciudadanos en todo el proceso de conformación y aplicación de la política pública.
- 3. Esta política deberá ser formulada en consonancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia y lo concertado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, particularmente, los principios de la reforma rural integral y las medidas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) (Punto 1.2) y Planes

#### **MODIFICACIONES**

Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- 1. Propiciar el acceso progresivo a la propiedad rural.
- 2. Enfoque territorial, intersectorial, poblacional y de respeto por los derechos de los ciudadanos en todo el proceso de conformación y aplicación de la política pública.
- 3. Esta política deberá ser formulada en consonancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia y lo concertado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, particularmente, los principios de la reforma rural integral y las medidas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) (Punto 1.2) y Planes







## SANTIAGO

Nacionales para la Reforma Rural Integral (Punto 1.3).

- 4. Los principios de solidaridad, dignidad, no discriminación y paz.
- 5. Universalidad, indivisibilidad, 5. interrelación e interdependencia de los interdependencia de los derechos humanos.
- 6. Revalorización de lo rural.
- 7. Utilización de tierras baldías con vocación agrícola que no han sido sembradas.
- 8. Desarrollo rural y la conservación y protección del medio ambiente.
- 9. La coordinación y articulación vertical y horizontal entre diferentes niveles de gobierno y políticas públicas.
- 10. Garantías y condiciones dignas para atraer y retener población en la zona rural.
- 11. Creación, impulso y fortalecimiento de las organizaciones y gobiernos rurales o la creación de capital comunitario.
- 12. Búsqueda de Seguridad Alimentaria a través de medidas que se fundamenten y generen soberanía alimentaria en todo el país.
- 13. Autonomía y participación de los actores del sector rural en el planteamiento, diseño y ejecución de planes y programas de bienes y servicios públicos rurales.
- 14. Impulsar la tecnificación del campo a través de la articulación del sector público,

Nacionales para la Reforma Rural Integral (Punto 1.3).

- 4. Los principios de solidaridad, dignidad, no discriminación y paz.
- 5. Universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos.
- 6. Revalorización de lo rural.
- 7. Utilización de tierras baldías con vocación agrícola que no han sido sembradas.
- 8. Desarrollo rural y la conservación y protección del medio ambiente.
- 9. La coordinación y articulación vertical y horizontal entre diferentes niveles de gobierno y políticas públicas.
- 10. Garantias y condiciones dignas para atraer y *conservar a la* población en la zona rural.
- 11. Creación. impulso y fortalecimiento de las organizaciones y gobiernos rurales o la creación de capital comunitario.
- 12. Búsqueda de Seguridad Alimentaria a través de medidas que se fundamenten y generen soberanía alimentaria en todo el país.
- 13. Autonomía y participación de los actores del sector rural en el planteamiento, diseño y ejecución de planes y programas de bienes y servicios públicos rurales, <u>así como el seguimiento y control de los mismos.</u>







privado y organizaciones de cooperación internacional.

- 15. Concetividad vial y digital.
- 16. Comercialización agropecuaria.
- 17. Promoción de incentivos para la comercialización que permita resolver aspectos logísticos de transporte, empaque y manipulación.
- 18. Priorizar la vinculación de niños y niñas, jóvenes, mujeres, personas discapacidad, adultos mayores, población víctima del conflicto armado, población LGTBIQ+, minorías étnicas, pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.
- 19. Gestión eficiente de los recursos hídricos.
- 20. Diagnóstico e interpretación de la sociedad rural.
- 21. Estímulos a la economía agroempresarial y de solidaridad asociativa.
- 22. Priorizar la financiación de programas de bienes y servicios públicos rurales.
- 23. Sustentarse en la eficiencia económica y en las nuevas herramientas para la ruralidad buscando innovación agropecuaria.
- 24. Incorporar a la población que se encuentre dentro del marco de los acuerdos de paz, generando que el campo sea la alternativa segura para las víctimas y

- 14. Impulsar la tecnificación del campo a través de la articulación del sector público, privado y organizaciones de cooperación internacional.
- 15. Conectividad vial y digital.
- 16. Comercialización agropecuaria.
- 17. Promoción de incentivos para la comercialización que permita resolver aspectos logísticos de transporte, empaque y manipulación.
- 18. Priorizar la vinculación de niños y niñas, jóvenes, mujeres, *madres cabeza de hogar o en embarazo*, personas con discapacidad, adultos mayores, población víctima del conflicto armado, población LGTBIQ+, minorías étnicas, pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.
- 19. Gestión eficiente de los recursos hídricos.
- 20. Diagnóstico e interpretación de la sociedad rural.
- 21. Estímulos a la economía agroempresarial y de solidaridad asociativa.
- 22. Priorizar la financiación de programas de bienes y servicios públicos rurales.
- 23. Sustentarse en la eficiencia económica y en las nuevas herramientas para la ruralidad buscando innovación agropecuaria.
- 24. Incorporar a la población que se encuentre dentro del marco de los acuerdos







# SANTIAGO

quienes decidieron dejar las armas.

- 25. Capacitación y formación pertinente y actualizada para los pobladores rurales.
- 26. Implementación de prácticas agroecológicas, a través de la articulación entre la diversidad y sinergia de sistemas agroecológicos, la mayor eficiencia en el uso de recursos. la creación conjunta y el intercambio de conocimientos, la cultura y las tradiciones alimentarias y agrícolas, la economia circular y la gobernanza responsable.
- 27. Mitigación de los impactos del cambio elimático. 28. El ordenamiento territorial.
- 29. Integración y armonización con el trazador presupuestal de campesinado dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 64 de la Constitución Política.
- 30. Fomentar programas de incentivos para retorno de jóvenes al campo.
- 31. Fortalecer las capacidades productivas agrícolas de cada región de acuerdo a sus factores culturales y regionales.

- de paz, generando que el campo sea la alternativa segura para las víctimas y quienes decidieron dejar las armas.
- 25. Capacitación y formación pertinente y actualizada para los pobladores rurales.
- 26. Implementación de prácticas agroecológicas, a través de la articulación entre la diversidad y sinergia de sistemas agroecológicos, la mayor eficiencia en el uso de recursos, la creación conjunta y el intercambio de conocimientos, la cultura y las tradiciones alimentarias y agrícolas, la economía circular y la gobernanza responsable.
- 27. Mitigación de los impactos del cambio elimático.
- 28. El ordenamiento territorial.
- 29. Integración y armonización con el trazador presupuestal de campesinado dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 64 de la Constitución Política.
- 30. Fomentar programas de incentivos para *el* retorno de jóvenes al campo.
- 31. Fortalecer las capacidades productivas agrícolas de cada región de acuerdo a sus factores culturales y regionales.

Sum and Im

#### SANTIAGO OSORIO MARIN

Representante a la Cámara Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico











#### PROPOSICIÓN ADITIVA

#### PROYECTO DE LEY NÚMERO 116 DE 2023 -CÁMARA DE REPRESENTANTES

"Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones"

El suscrito Representante a la Camara en virtud del articulo 112 y ss. De la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de numeral nuevo al artículo 5, el cual quedará así:

"Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1.(...)

Numeral nuevo. Fortalecer la infraestructura de las plazas de mercado municipales para garantizar la adecuada comercialización de bienes y productos agropecuarios, en condiciones de libre competencia, salubridad optimas y con prácticas ambientalmente sostenibles.

(...)"

Gue Elmit

JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Cesar



12:15 Pm

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 Nº 8 – 68 Oficinas 603B-604B Conmutador: 4325100-01-02 - Extensiones 3633-3636 Correo Electrónico: jose.salazar@camara.gov.co









#### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un NUMERAL NUEVO al ARTÍCULO 5 del Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

NUMERAL NUEVO. Priorizar el derecho a la educación, en todos los niveles de formación educativa, dotando a las instituciones educativas de condiciones dignas y favorables para una debida prestación del servicio.

Del Honorable Congresista,

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.

Représentante a la Cámara

CITREP No. 12. Cesar, La Guajira, Magdalena.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA









#### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un nuevo Parágrafo al artículo 5 del Proyecto de Ley 116 de 2023 Cámara "por medio de la cual se establecen lineamentos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales.

(....)

Parágrafo 2. La política pública que se expida en cumplimiento de la presente ley deberá contar con indicadores medibles y mecanismos de monitoreo y evaluación, con el fin de identificar las áreas que requieran ajustes a largo plazo y lograr alcanzar los objetivos de la política.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ Senadora de la Republica Partido Alianza Verde

Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

Ana.espitla@senado.gov.co Canera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 7078 Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







#### **JUSTIFICACIÓN**

Proposición orientada a acoger observación presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el que indicó que en el marco del artículo 5 "se sugiere incorporar indicadores medibles y mecanismos de monitoreo y evaluación, con el fin de identificar las áreas que requieran ajustes a largo plazo y lograr alcanzar los objetivos de la política" lo cual se considera al lugar y se incluye como un nuevo parágrafo al artículo en mención.

Ana espitla@senado govido Carrero 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso Oficielo 7078 Telefono: (601) 3823000 Ext 3770



#### Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA





### PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley 116 de 2023 cámara por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- Propiciar el acceso progresivo a la propiedad rural.
- 2. Enfoque territorial, intersectorial, poblacional y de respeto por los derechos de los ciudadanos en todo el proceso de conformación y aplicación de la política pública.
- 3. Esta política deberá ser formulada en consonancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia y lo concertado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, particularmente, los principios de la reforma rural integral y las medidas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) (Punto 1.2) y Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral (Punto 1.3)
- 4. Los principios de solidaridad, dignidad, no discriminación y paz.
- 5. Universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos.
- 6. Revalorización de lo rural.
- 7. Utilización de tierras baldías con vocación agrícola que no han sido sembradas.
- 8. Desarrollo rural y la conservación y protección del medio ambiente.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA** 

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co



- 9. La coordinación y articulación vertical y horizontal entre diferentes niveles de gobierno y políticas públicas.
- 10. Garantías y condiciones dignas para atraer y retener población en la zona rural.
- 11. Creación, impulso y fortalecimiento de las organizaciones y gobiernos rurales o la creación de capital comunitario.
- 12. Búsqueda de Seguridad Alimentaria a través de medidas que se fundamenten y generen soberanía alimentaria en todo el país.
- 13. Autonomía y participación de los actores del sector rural en el planteamiento, diseño y ejecución de planes y programas de bienes y servicios públicos rurales.
- 14. Impulsar la tecnificación del campo a través de la articulación del sector público, privado y organizaciones de cooperación internacional.
- 15. Conectividad vial y digital.
- 16. Comercialización agropecuaria.
- 17. Promoción de incentivos para la comercialización que permita resolver aspectos logísticos de transporte, empaque y manipulación.
- 18. Priorizar la vinculación de niños y niñas, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, población víctima del conflicto armado, población LGTBIQ+, minorías étnicas, pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.
- 19. Gestión eficiente de los recursos hídricos.
- 20. Diagnóstico e interpretación de la sociedad rural.
- 21. Estímulos a la economía agro-empresarial y de solidaridad asociativa.
- 22. Priorizar la financiación de programas de bienes y servicios públicos rurales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co



### Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA



- 23. Sustentarse en la eficiencia económica y en las nuevas herramientas para la ruralidad buscando innovación agropecuaria.
- 24. Incorporar a la población que se encuentre dentro del marco de los acuerdos de paz, generando que el campo sea la alternativa segura para las víctimas y quienes decidieron dejar las armas.
- 25. Capacitación y formación pertinente y actualizada para los pobladores rurales.
- 26. Implementación de prácticas agroecológicas, a través de la articulación entre la diversidad y sinergia de sistemas agroecológicos, la mayor eficiencia en el uso de recursos, la creación conjunta y el intercambio de conocimientos, la cultura y las tradiciones alimentarias y agrícolas, la economía circular y la gobernanza responsable.
- 27. Mitigación de los impactos del cambio climático.
- 28. El Ordenamiento territorial.
- 29. Integración y armonización con el trazador presupuestal de campesinado dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 64 de la Constitución Política.
- 30. Fomentar programas de incentivos para retorno de jóvenes al campo, que en todo caso incluirá programas de prácticas y pasantías agrarias.
- 31. Fortalecer las capacidades productivas agrícolas de cada región de acuerdo a sus factores culturales y regionales.

Parágrafo. El Gobierno nacional, en el marco de la creación y redacción de la política pública de bienes y servicios públicos rurales, se asegurará que esta se encuentre en constante articulación con las demás políticas públicas e instrumentos de planeación, tales como el Plan Decenal de Educación, el Plan Decenal de Salud Pública, de Cultura, así como los demás programas sobre bienes y servicios públicos rurales y, en especial, con los bienes y servicios que sean desarrollados mediante los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral.

Parágrafo: Para los lineamientos de la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrá en cuenta la oferta de todas las Entidades del

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co



Estado que oferten bienes y servicios a favor de la población rural, respetando la disponibilidad presupuestal y el Marco Fiscal de Mediano plazo.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.

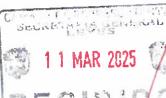
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co



#### Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA



### JUSTIFICACIÓN.

Se debe garantizar la oferta por todos las Entidades del Estado que ofrezcan bienes y servicios a favor de dicha población y además se debe dejar de forma explícita el respeto por la disponibilidad presupuestal y el Marco Fiscal de Mediano plazo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co





#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En mi condición de Representante a la Cámara del Departamento de Cundinamarca y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición para modificar el Proyecto de Ley N° 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos de la campolítica pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales se dictan otras disposiciones". el cual quedará de la siguiente manera:

#### Artículo del Proyecto de Ley

Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- 1. Propiciar el acceso progresivo a la propiedad rural.
- 2. Enfoque territorial, intersectorial, poblacional y de respeto por los derechos de los ciudadanos en todo el proceso de conformación y aplicación de la política pública.
- 3. Esta política deberá ser formulada en consonancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia y lo concertado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, particularmente, los principios de la reforma rural integral y las medidas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) (Punto 1.2) y Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral (Punto 1.3)
- 4. Los principios de solidaridad, dignidad, no discriminación y paz.
- 5. Universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos.
- 6. Revalorización de lo rural.
- 7. Utilización de tierras baldías con vocación agrícola que no han sido sembradas.
- 8. Desarrollo rural y la conservación y protección del

### Proposición Modifica ROBADC

Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- 1. Propiciar el acceso progresivo a la propiedad rural.
- 2. Enfoque territorial, intersectorial, poblacional y de respeto por los derechos de los ciudadanos en todo el proceso de conformación y aplicación de la política pública.
- 3. Esta política deberá ser formulada en consonancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia y lo concertado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, particularmente, los principios de la reforma rural integral y las medidas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) (Punto 1.2) y Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral (Punto 1.3)
- 4. Los principios de solidaridad, dignidad, no discriminación y paz.
- 5. Universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos.
- 6. Revalorización de lo rural.
- 7. Utilización de tierras baldías con vocación agrícola que no han sido sembradas.
- 8. Desarrollo rural y la conservación y protección del





medio ambiente.

- 9. La coordinación y articulación vertical y horizontal entre diferentes niveles de gobierno y políticas públicas.
- 10 Garantías y condiciones dignas para atraer y retener población en la zona rural.
- 11. Creación, impulso y fortalecimiento de las organizaciones y gobiernos rurales o la creación de capital comunitario.
- 12. Búsqueda de Seguridad Alimentaria a través de medidas que se fundamenten y generen soberanía alimentaria en todo el país.
- 13. Autonomía y participación de los actores del sector rural en el planteamiento, diseño y ejecución de planes y programas de bienes y servicios públicos rurales.
- 14. Impulsar la tecnificación del campo a través de la articulación del sector público, privado y organizaciones de cooperación internacional.
- 15. Conectividad vial y digital.
- 16. Comercialización agropecuaria.
- 17. Promoción de incentivos para la comercialización que permita resolver aspectos logísticos de transporte, empaque y manipulación.
- 18. Priorizar la vinculación de niños y niñas, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, población víctima del conflicto armado, población LGTBIQ+, minorías étnicas, pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.
- 19. Gestión eficiente de los recursos hídricos.
- 20. Diagnóstico e interpretación de la sociedad rural.
- 21. Estímulos a la economía agro-empresarial y de

medio ambiente.

- 9. La coordinación y articulación vertical y horizontal entre diferentes niveles de gobierno y políticas públicas.
- 10 Garantías y condiciones dignas para atraer y retener población en la zona rural.
- 11. Creación, impulso y fortalecimiento de las organizaciones y gobiernos rurales o la creación de capital comunitario.
- 12. Búsqueda de Seguridad Alimentaria a través de medidas que se fundamenten y generen soberanía alimentaria en todo el país.
- 13. Autonomía y participación de los actores del sector rural en el planteamiento, diseño y ejecución de planes y programas de bienes y servicios públicos rurales.
- 14. Impulsar la tecnificación del campo a través de la articulación del sector público, privado y organizaciones de cooperación internacional.
- 15. Conectividad vial y digital.
- 16. Comercialización agropecuaria.
- 17. Promoción de incentivos para la comercialización que permita resolver aspectos logísticos de transporte, empaque y manipulación.
- 18. Priorizar la vinculación de niños y niñas, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y sus cuidadores, adultos mayores, población víctima del conflicto armado, población LGTBIQ+, minorías étnicas, pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.
- 19. Gestión eficiente de los recursos hídricos.
- 20. Diagnóstico e interpretación de la sociedad rural.
- 21. Estímulos a la economía agro-empresarial y de





solidaridad asociativa.

- 22. Priorizar la financiación de programas de bienes y servicios públicos rurales.
- 23. Sustentarse en la eficiencia económica y en las nuevas herramientas para la ruralidad buscando innovación agropecuaria.
- 24. Incorporar a la población que se encuentre dentro del marco de los acuerdos de paz, generando que el campo sea la alternativa segura para las víctimas y quienes decidieron dejar las armas.
- 25. Capacitación y formación pertinente y actualizada para los pobladores rurales.
- 26. Implementación de prácticas agroecológicas, a través de la articulación entre la diversidad y sinergia de sistemas agroecológicos, la mayor eficiencia en el uso de recursos, la creación conjunta y el intercambio de conocimientos, la cultura y las tradiciones alimentarias y agrícolas, la economía circular y la gobernanza responsable.
- 27. Mitigación de los impactos del cambio climático.
- 28. El Ordenamiento territorial.
- 29. Integración y armonización con el trazador presupuestal de campesinado dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 64 de la Constitución Política.
- 30. Fomentar programas de incentivos para retorno de jóvenes al campo, que en todo caso incluirá programas de prácticas y pasantías agrarias.
- 31. Fortalecer las capacidades productivas agrícolas de cada región de acuerdo a sus factores culturales y regionales.

Parágrafo. El Gobierno nacional, en el marco de la creación y redacción de la política pública de bienes y servicios públicos rurales, se asegurará que esta se encuentre en constante articulación con las demás

solidaridad asociativa.

- 22. Priorizar la financiación de programas de bienes y servicios públicos rurales.
- 23. Sustentarse en la eficiencia económica y en las nuevas herramientas para la ruralidad buscando innovación agropecuaria.
- 24. Incorporar a la población que se encuentre dentro del marco de los acuerdos de paz, generando que el campo sea la alternativa segura para las víctimas y quienes decidieron dejar las armas.
- 25. Capacitación y formación pertinente y actualizada para los pobladores rurales. Promoviendo programas educativos que incluyan énfasis en tecnología e innovación rural, manejo de recursos naturales, y procesos de emprendimiento.
- 26. Implementación de prácticas agroecológicas, a través de la articulación entre la diversidad y sinergia de sistemas agroecológicos, la mayor eficiencia en el uso de recursos, la creación conjunta y el intercambio de conocimientos, la cultura y las tradiciones alimentarias y agrícolas, la economía circular y la gobernanza responsable.
- 27. Mitigación de los impactos del cambio climático.
- 28. El Ordenamiento territorial.
- 29. Integración y armonización con el trazador presupuestal de campesinado dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 64 de la Constitución Política.
- 30. Fomentar programas de incentivos para retorno de jóvenes al campo, que en todo caso incluirá programas de prácticas y pasantías agrarias.
- 31. Fortalecer las capacidades productivas agrícolas de cada región de acuerdo a sus factores culturales y regionales.

Parágrafo. El Gobierno nacional, en el marco de la





políticas públicas e instrumentos de planeación, tales como el Plan Decenal de Educación, el Plan Decenal de Salud Pública, de Cultura, así como los demás programas sobre bienes y servicios públicos rurales y, en especial, con los bienes y servicios que sean desarrollados mediante los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral.

creación y redacción de la política pública de bienes y servicios públicos rurales, se asegurará que esta se encuentre en constante articulación con las demás políticas públicas e instrumentos de planeación, tales como el Plan Decenal de Educación, el Plan Decenal de Salud Pública, de Cultura, así como los demás programas sobre bienes y servicios públicos rurales y, en especial, con los bienes y servicios que sean desarrollados mediante los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral.

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara

Departamento de Cundinamarca



Bogotá D.C, 11 de marzo de 2025

Honorable Representante

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES

Presidente

Cámara de Representantes





Cordial saludo.

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 5 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 116 de 2023. "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- 1. Propiciar el acceso progresivo a la propiedad rural en forma individual o asociativa.
- 2. Enfoque territorial, <u>de género, etario</u>, intersectorial, poblacional y de respeto por los derechos de los ciudadanos en todo el proceso de conformación y aplicación de la política pública.
- 3. Esta política deberá ser formulada en consenancia concordancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia, y lo concertado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, particularmente específicamente, los principios de la reforma rural integral y las medidas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) (Punto 1.2) y Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral (Punto 1.3) 4. L los principios de solidaridad, dignidad, no discriminación y paz.
- 5. Universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos.
- 6. Revalorización de lo rural.
- 7. Utilización de tierras baldías con vocación agrícola que no han sido sembradas.
- 8. Desarrollo rural y la conservación y protección del medio ambiente.
- 9. La coordinación y articulación vertical y horizontal entre diferentes niveles de gobierno y políticas públicas.
- 10 Garantías y condiciones dignas para atraer y retener población en la zona rural.
- 11. Creación, impulso y fortalecimiento de las organizaciones y gobiernos rurales o la creación de capital comunitario.
- 12. Búsqueda de Seguridad Alimentaria a través de medidas que se fundamenten y generen soberanía alimentaria en todo el país.
- 13. Autonomía y participación de los actores del sector rural en el planteamiento, diseño y ejecución de planes y programas de bienes y servicios públicos rurales.
- 14. Impulsar la tecnificación del campo a través de la articulación del sector público, privado

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50 heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



y organizaciones de cooperación internacional.

- 15. Conectividad vial y digital.
- 16. Comercialización agropecuaria.
- 17. Promoción de incentivos para la comercialización que permita resolver aspectos logísticos de transporte, empaque y manipulación.
- 18. Priorizar la vinculación de niños y niñas, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, población víctima del conflicto armado, población LGTBIQ+, minorías étnicas, pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.
- 19. Gestión eficiente de los recursos hídricos.
- 20. Diagnóstico e interpretación de la sociedad rural.
- 21. Estímulos a la economía agro-empresarial y de solidaridad asociativa.
- 22. Priorizar la financiación de programas de bienes y servicios públicos rurales.
- 23. Sustentarse en la eficiencia económica y en las nuevas herramientas para la ruralidad buscando innovación agropecuaria.
- 24. Incorporar a la población que se encuentre dentro del marco de los acuerdos de paz, generando que el campo sea la alternativa segura para las víctimas y quienes decidieron dejar las armas.
- 25. Capacitación y formación pertinente y actualizada para los pobladores rurales
- 26. Implementación de prácticas agroecológicas, a través de la articulación entre la diversidad y sinergia de sistemas agroecológicos, la mayor eficiencia en el uso de recursos, la creación conjunta y el intercambio de conocimientos, la cultura y las tradiciones alimentarias y agrícolas, la economía circular y la gobernanza responsable.
- 27. Mitigación de los impactos del cambio climático.
- 28. El Ordenamiento territorial.
- 29. Integración y armonización con el trazador presupuestal de campesinado dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 64 de la Constitución Política.
- 30. Fomentar programas de incentivos para retorno de jóvenes al campo, que en todo caso incluirá programas de prácticas y pasantías agrarias.
- 31. Fortalecer las capacidades productivas agrícolas de cada región de acuerdo a sus factores culturales y regionales.

Parágrafo. El Gobierno nacional, en el marco de la creación y redacción de la política pública de bienes y servicios públicos rurales, se asegurará que esta se encuentre en constante articulación con las demás políticas públicas e instrumentos de planeación, tales como el Plan Decenal de Educación, el Plan Decenal de Salud Pública, de Cultura, así como los demás programas sobre bienes y servicios públicos rurales y, en especial, con los bienes y servicios que sean desarrollados mediante los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ

Representante a la Cámara

Pacto Histórico

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50 heraclito.landinez@camara.gov.co

Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



Bogotá D.C, 11 de marzo de 2025

Honorable Representante

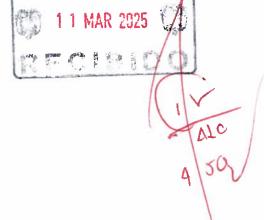
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES

Presidente

Cámara de Representantes

Cordial saludo.





SECKETAL

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 7 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 116 de 2023. "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 7°. Bienes y servicios públicos rurales. <del>Partiendo de la definición establecida en el artículo 2° de la presente ley, s S</del>erán Bienes y Servicios Públicos en el campo colombiano teniendo en cuenta las necesidades y el contexto de la ruralidad los siguientes:

- 1. Educación <u>de calidad</u>: garantía de las características de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación en todos los tipos de formación y educación.
- 2. Salud de calidad: los pobladores rurales, en el marco de la garantía del derecho a la salud, tendrán acceso a servicios que garanticen el más alto nivel de salud física y mental, sin que se presenten brechas en el acceso, uso y calidad del servicio de salud. Igualmente, implica la disponibilidad de información y servicios en derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, los campesinos y trabajadores de zonas rurales tienen derecho a no utilizar sustancias peligrosas, productos químicos tóxicos o agrotóxicos.
- 3. Saneamiento básico: acceso de los habitantes rurales a instalaciones de saneamiento básico adecuadas, seguras, higiénicas, no discriminatorias y dignas, de conformidad con la normatividad dispuesta para los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo.
- 4. Agua potable: satisfacción del servicio de agua a través del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad, disponibilidad y calidad, de conformidad con la normatividad dispuesta para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- 5. Acceso a energía eléctrica: la disponibilidad de infraestructura adecuada y en condiciones de equidad para el suministro y cobertura total del servicio público

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50 heraclito.landinez@camara.gov.co

Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

HERÁCLITO LA NDINEZ

Late of the company of the Bullion of

emstresmo.S elgen e

Principle of the Princi

40.00

A CITE COLLEGE MEDICAL PLANTING TO A CITE A

The state of the s

REPORT OF THE RESIDENCE OF THE RESIDENCE

THE IS NOT LIKE

and the second of the second o



domiciliario de energía eléctrica. Se propenderá por el acceso universal a soluciones sostenibles de energía.

- 6. Gas combustible: acceso de los habitantes rurales a la prestación del servicio público domiciliario de Gas Combustible bajo los criterios de seguridad, calidad y continuidad, bien sea a través del GLP en cilindros o mediante la conexión a las redes de distribución cercanas según los planes de expansión de las empresas.
- 7. <del>Tecnologías de la información y la comunicación</del> <u>Conectividad Digital</u>: provisión de estrategias e infraestructura para el acceso y cobertura total de servicios de internet y telefonía celular de calidad.
- 8. Transporte e infraestructura vial: disponibilidad de infraestructura y de medios de transporte adecuados y seguros para garantizar la libre circulación de habitantes rurales.
- 9. Vivienda: acceso a la seguridad jurídica de la tenencia y a infraestructura adecuada para la expresión de la identidad cultural y con disponibilidad de servicios y condiciones dignas de habitabilidad.
- 10. Alimentación nutritiva: acceso y disponibilidad de alimentos nutritivos para el adecuado desarrollo físico y mental de la población rural.
- 11. Ciencia y tecnificación: acceso, promoción y disponibilidad de conocimiento científico sobre el contexto rural y de asistencia técnica y tecnológica integral.
- 12 Mecanización agrícola sostenible: acceso a herramientas agrícolas modernas, sostenibles, eficientes, efectivas y adaptadas a las necesidades culturales.
- 13. Cultura, d Deporte, recreación y la actividad física: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad de la provisión de servicios de cultura, deporte, recreación y la actividad física, así como el fortalecimiento, mejoramiento y promoción de la infraestructura y de los programas recreodeportivos y culturales, en aras de atender las necesidades de las comunidades.
- 14. Cultura: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad de la provisión de servicios de cultura
- 1415. Atención integral a la primera infancia: garantía de acceso a programas que permitan el desarrollo integral en la primera infancia.
- 15\_16. Atención a los impactos del cambio climático: acceso a recursos e infraestructura para abordar las consecuencias del cambio climático y garantizar la resiliencia de las comunidades rurales.
- 46 <u>17</u>. Los demás considerados bienes y servicios públicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, en especial, los contenidos en el artículo 64 de la Constitución Política.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ

Representante a la Cámara

Pacto Histórico

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50 heraclito.landinez@camara.gov.co Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



#### Justificación

Se realiza ajuste de redacción del artículo, se modifican los numerales 1, 7 y 13 y se incluye un nuevo numeral atendiendo el concepto del Ministerio de Deporte donde señala: "Se sugiere que se separe lo relativo al sector cultura del sector deporte, toda vez que, al ser independientes en el texto propuesto, se puede trabajar de manera articulada, pero desde las competencias de cada sector." Asimismo, se artícula con el artículo 64 de la Constitución Política

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50 heraclito.landinez@camara.gov.co Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.







Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Número 116 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se establecen lineamentos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones."

Modifiquese el artículo 7° del Proyecto de Ley Número 116 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 7°. Bienes y servicios públicos rurales <u>y agrarios</u>. Partiendo de la definición establecida en el artículo 2° de la presente ley, serán Bienes y Servicios Públicos en el campo colombiano teniendo en cuenta las necesidades y el contexto de la ruralidad los siguientes:

- 1. Educación: garantía de las características de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación en todos los tipos de formación y educación.
- 2. Salud de calidad: los pobladores rurales, en el marco de la garantía del derecho a la salud, tendrán acceso a servicios que garantícen el más alto nivel de salud física y mental, sin que se presenten brechas en el acceso, uso y calidad del servicio de salud. Igualmente, implica la disponibilidad de información y servicios en derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, los campesinos y trabajadores de zonas rurales tienen derecho a no utilizar sustancias peligrosas, productos químicos tóxicos o agrotóxicos.
- Saneamiento básico: acceso de los habitantes rurales a instalaciones de saneamiento básico adecuadas, seguras, higiénicas, no discriminatorias y dignas, de conformidad con la normatividad dispuesta para los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo.
- 4. Agua potable: satisfacción del servicio de agua a través del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad, disponibilidad y calidad, de conformidad con la normatividad dispuesta para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- 5. Acceso a energía eléctrica: la disponibilidad de infraestructura adecuada y en condiciones de equidad para el suministro y cobertura total del servicio público domiciliario de energía eléctrica. Se propenderá por el acceso universal a soluciones sostenibles de energía.
- 6. Gas combustible: acceso de los habitantes rurales a la prestación del servicio público domiciliario de Gas Combustible bajo los criterios de seguridad, calidad y continuidad, bien sea a través del GLP en cilindros o mediante la conexión a las redes de distribución cercanas según los planes de expansión de las empresas.







- 7. Tecnologías de la información y la comunicación: provisión de estrategias e infraestructura para el acceso y cobertura total de servicios de internet y telefonía celular de calidad. En estas estrategias, se deberán incluir el acceso a las tecnologías sostenibles para la agricultura.
- Transporte e infraestructura vial: disponibilidad de infraestructura y de medios de transporte adecuados y seguros para garantizar la libre circulación de habitantes rurales.
- 9. Vivienda: acceso a la seguridad jurídica de la tenencia y a infraestructura adecuada para la expresión de la identidad cultural y con disponibilidad de servicios y condiciones dignas de habitabilidad.
- 10. Alimentación nutritiva: acceso y disponibilidad de alimentos nutritivos para el adecuado desarrollo físico y mental de la población rural.
- 11. Ciencia y tecnificación: acceso, promoción y disponibilidad de conocimiento científico sobre el contexto rural y de asistencia técnica y tecnológica integral.
- 12. Mecanización agrícola sostenible: acceso a herramientas agrícolas modernas, sostenibles, eficientes, efectivas y adaptadas a las necesidades culturales.
- 13. Cultura, deporte, recreación y la actividad física: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad de la provisión de servicios de cultura, deporte, recreación y la actividad física, así como el fortalecimiento, mejoramiento y promoción de la infraestructura y de los programas recreodeportivos y culturales, en aras de atender las necesidades de las comunidades.
- 14. Atención integral a la primera infancia: garantía de acceso a programas que permitan el desarrollo integral en la primera infancia.
- 15. Atención a los impactos del cambio climático: acceso a recursos e infraestructura para abordar las consecuencias del cambio climático y garantizar la resiliencia de las comunidades rurales.
- 16. Mercados locales y mercados campesinos: se diseñarán estrategias para lograr el acceso y fortalecimiento de los mercados locales y mercados campesinos como bienes públicos, garantizando la comercialización directa de productos agropecuarios y la economía campesina.
- 17. 46. Los demás considerados bienes y servicios públicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, en especial, los contenidos en el artículo 64 de la Constitución Política.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO

Representante a la Cámara por Cundinamarca

PACTO HISTÓRICO



#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

#### CÁMARA DE REPRESENTANTES PLENARIA



Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones"

#### **PROPOSICIÓN**

MODIFÍQUESE EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 7 DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 7. Bienes y servicios públicos rurales. Partiendo de la definición establecida en el artículo 2 de la presente ley, serán Bienes y Servicios Públicos en el campo colombiano teniendo en cuenta las necesidades y el contexto de la ruralidad los siguientes:

[...]

7. **Tecnologías de la información y la comunicación:** provisión de estrategias e infraestructura para <u>garantizar</u> el acceso y cobertura total de servicios de internet y telefonía celular de calidad.

[...]

Atentamente,

Karen A Manrique O Representante a la Cámara Comisión Primera CITREP 2, Arauca.

Avalades







#### **PROPOSICIÓN**

AL TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NO. 116/2023C "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS RURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adiciónese un numeral 17 al artículo 7 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 116/2023C "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

17. Servicios financieros rurales: Acceso a mecanismos de financiamiento, crédito y banca rural para fomentar la producción agropecuaria, el emprendimiento y la inclusión financiera.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia



#### **JUSTIFICACIÓN**

La implementación de este servicio dentro de la política es importante en la medida en que coadyuva a la mejora de la calidad de vida de los campesinos, al mismo tiempo que incentiva un campo más rentable y competitivo. El acceso a créditos contribuye al desarrollo de la economía rural y es un mecanismo crucial para la reducción de la pobreza en las zonas rurales.

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá. Correo: <u>wilmer.castellanos@camara.gov.co</u> Teléfono: 3904050 ext. 3178



#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

#### CÁMARA DE REPRESENTANTES PLENARIA



Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones"

#### **PROPOSICIÓN**

MODIFÍQUESE EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 7 DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 7. Bienes y servicios públicos rurales. Partiendo de la definición establecida en el artículo 2 de la presente ley, serán Bienes y Servicios Públicos en el campo colombiano teniendo en cuenta las necesidades y el contexto de la ruralidad los siguientes:

[...]

8. **Transporte e infraestructura vial**: Disponibilidad de infraestructura <u>moderna v</u> <u>segura</u>, <u>así como</u> medios de transporte adecuados para garantizar la libre circulación <u>de los habitantes de las zonas rurales del país.</u>

[...]

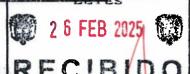
Atentamente,

Karen A Manrique O
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP 2, Arauca.

Edificio Nuevo Del Congreso, Carrera 7 № 8-68, oficina 619 Conmutador. (+57) (601) 390 4050 | Extensión 3613 - 3611, Bogotá - Colombia karen.manrique@camara.gov.co | @KarenManriqueO



### REPRESENTANTE



#### PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 116 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS RURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifiquese el artículo 7°, el cual quedará así:

Artículo 7. Bienes y servicios públicos rurales. Partiendo de la definición establecida en el artículo 2 de la presente ley, serán Bienes y Servicios Públicos en el campo colombiano teniendo en cuenta las necesidades y el contexto de la ruralidad los siguientes:

- 1. **Educación:** garantía de las características de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación en todos los tipos de formación y educación.
- 2. Salud de calidad: los pobladores rurales, en el marco de la garantía del derecho a la salud, tendrán acceso a servicios que garanticen el más alto nivel de salud física y mental, sin que se presenten brechas en el acceso, uso y calidad del servicio de salud. Igualmente, implica la disponibilidad de información y servicios en derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, los campesinos y trabajadores de zonas rurales tienen derecho a no utilizar sustancias peligrosas, productos químicos tóxicos o agrotóxicos.
- Saneamiento Básico: acceso de los habitantes rurales a instalaciones de saneamiento básico adecuadas, seguras, higiênicas, no discriminatorias y dignas, de conformidad con la normatividad dispuesta para los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo.
- 4. **Agua potable:** satisfacción del servicio de agua a través del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad, disponibilidad y calidad, de conformidad con la normatividad dispuesta para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- 5. Acceso a Energía Eléctrica: la disponibilidad de infraestructura adecuada y en condiciones de equidad para el suministro y cobertura total del servicio público domiciliario de energía eléctrica. Se propenderá por el acceso universal a soluciones sostenibles de energía.

**#EVOLUCIÓN SOCIAL** 

# LOSADA



- 6. Gas combustible: acceso de los habitantes rurales a la prestación del servicio público domiciliario de Gas Combustible bajo los criterios de seguridad, calidad y continuidad, bien sea a través del GLP en cilindros o mediante la conexión a las redes de distribución cercanas según los planes de expansión de las empresas.
  - 5. Acceso y suministro de energía: acceso equitativo y continuo a servicios públicos domiciliarios de energía, garantizando su disponibilidad, calidad, seguridad y cobertura en el territorio rural colombiano. Este suministro energético incluirá tanto fuentes convencionales (hidroeléctricas y combustibles fósiles) como fuentes no convencionales de energía renovable (la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares), en cumplimiento de la Ley 1715 de 2014. Se propenderá por la diversificación de la matriz energética, la expansión de infraestructura para la prestación del servicio, el acceso universal a soluciones sostenibles de energía y la asequibilidad del suministro para la población rural. Todo ello bajo los principios de universalidad, eficiencia y continuidad.
  - <u>6.</u> Tecnologías de la información y la comunicación: provisión de estrategias e infraestructura para el acceso y cobertura total de servicios de internet y telefonía celular de calidad.
  - 7. Transporte e infraestructura vial: disponibilidad de infraestructura y de medios de transporte adecuados y seguros para garantizar la libre circulación de habitantes rurales.
  - 8. Vivienda: acceso a la seguridad jurídica de la tenencia y a infraestructura adecuada para la expresión de la identidad cultural y con disponibilidad de servicios y condiciones dignas de habitabilidad.
  - 9. Alimentación nutritiva: acceso y disponibilidad de alimentos nutritivos para el adecuado desarrollo físico y mental de la población rural.
  - 10. Ciencia y tecnificación: acceso, promoción y disponibilidad de conocimiento científico sobre el contexto rural y de asistencia técnica y tecnológica integral.
  - 11. Mecanización agrícola sostenible: acceso a herramientas agrícolas modernas, sostenibles, eficientes, efectivas y adaptadas a las necesidades culturales.
  - 12. Cultura, deporte, recreación y la actividad física: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad de la provisión de servicios de cultura, deporte, recreación y la actividad física, así como el fortalecimiento, mejoramiento y promoción de la infraestructura y de los programas recreodeportivos y culturales, en aras de atender las necesidades de las comunidades.
  - 13. Atención Integral a la Primera Infancia: garantía de acceso a programas que permitan el desarrollo integral en la primera infancia.
  - 14. Atención a los impactos del cambio climático: acceso a recursos e infraestructura para abordar las consecuencias del cambio climático y garantizar la resiliencia de las comunidades rurales.

**#EVOLUCIÓN SOCIAL** 

# LOSADA



15. Los demás considerados bienes y servicios públicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, en especial, los contenidos en el artículo 64 de la Constitución Política.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

#### 1. Inclusión de fuentes convencionales y no Convencionales

El nuevo numeral incorpora tanto fuentes convencionales como no convencionales de energía renovable, en cumplimiento de la Ley 1715 de 2014, que regula la integración de energías renovables al Sistema Energético Nacional.

- Fuentes Convencionales:
  - o Energía eléctrica: Producida por hidroeléctricas y termoeléctricas.
  - Gas combustible: Incluye gas natural y gas licuado de petróleo (GLP), disponible en cilindros o mediante redes de distribución.
- Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER):
  - o Energía solar: Fotovoltaica y térmica.
  - o Energía eólica.
  - Biomasa y biogás.
  - o Energia geotérmica y mareomotriz.

Este ajuste garantiza que la política energética no dependa exclusivamente de fuentes tradicionales, sino que fomente la diversificación de la matriz energética, asegurando un suministro más resiliente, sostenible y accesible para las comunidades rurales.

#### 2. Expansión de infraestructura y accesibilidad en zonas urales

Uno de los principales desafios en el suministro energético rural en Colombia es la falta de infraestructura y la dificultad de acceso en comunidades dispersas. Según la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP):

- En algunas regiones rurales, menos del 50% de la población tiene acceso a energía eléctrica.
- La cobertura del **gas combustible** sigue siendo limitada debido a la falta de redes de distribución en zonas apartadas.
- En comunidades aisladas, la mejor solución es la implementación de energías renovables descentralizadas, como sistemas solares fotovoltaicos y proyectos comunitarios de biogás.

Por ello, el numeral ajustado enfatiza la necesidad de **expandir la infraestructura de prestación del servicio** y promover soluciones adaptadas a cada territorio, garantizando la cobertura en áreas donde el suministro convencional no es viable.

**#EVOLUCIÓN SOCIAL** 

# LOSADA

### REPRESENTANTE

### 3. Alineación con la transición Energética y la equidad territorial

El numeral ajustado **incorpora la visión de transición energética**, promoviendo el acceso universal a **soluciones energéticas sostenibles**. Esto es clave para:

Reducir la dependencia de combustibles fósiles.

• Disminuir las brechas energéticas entre las áreas urbanas y rurales.

• Cumplir con los compromisos internacionales de reducción de emisiones de carbono.

En este sentido, la integración de las energías renovables en comunidades rurales no solo mejora la sostenibilidad del sistema energético, sino que también fortalece la justicia energética, garantizando que los habitantes rurales tengan acceso equitativo a energía limpia y asequible.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Câmara Partido Liberal



#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifiquese el numeral 2° del artículo 7 del Proyecto de Ley 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones" para que quede así:

Artículo 7°. Bienes y servicios públicos rurales. Partiendo de la definición establecida en el artículo 2° de la presente ley, serán Bienes y Servicios Públicos en el campo colombiano teniendo en cuenta las necesidades y el contexto de la ruralidad los siguientes:

"(...)

2. Salud de calidad: los pobladores rurales, en el marco de la garantía del derecho a la salud, tendrán acceso a servicios que garanticen el más alto nivel de salud física y mental, sin que se presenten brechas en el acceso, uso y calidad del servicio de salud <u>en su faceta preventiva, reparadora y mitigadora.</u> Asimismo, los campesinos y trabajadores de zonas rurales tienen derecho a no utilizar sustancias peligrosas, productos químicos tóxicos o agrotóxicos.

(...)"

Cordialmente,

t don te Lopez

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL 2,6, FEB 2025 RECIBIDO

5:19 Pm





### **PROPOSICIÓN**

Modifiquese los numerales 1, 3 y 4 del artículo 7 del Proyecto de Ley 116 de 2023 Cámara "por medio de la cual se establecen lineamentos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones." los cuales quedarán así:

#### Artículo 7°. Bienes y servicios públicos rurales. (...)

1. Educación: garantía de las características de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación en todos los tipos de formación y educación, garantizando enfoques diferenciales.

(...)

- 3. Saneamiento básico: acceso de los habitantes rurales a instalaciones de saneamiento básico adecuadas, seguras, higiénicas, no discriminatorias y dignas, de conformidad con la normatividad dispuesta para los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y de recolección de residuos solidos aseo.
- 4. Agua potable: Prestación satisfacción del servicio de agua a través del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad, disponibilidad y calidad, de conformidad con la normatividad dispuesta para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

(....)

Cordialmente,

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ

Senadora de la República

Partido Alianza Verde

JAIME RAUL SALAMANCA TORRES

Representante a la Cámara por Boyacá

Partido Alianza Verde

na.espitla@senado.gov.co Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 707B Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







# **JUSTIFICACIÓN**

Proposición orientada a acoger observación presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el que indicó que en el marco del artículo 7 era necesario ajustar los términos bajo los cuales se estaban definiendo algunos de los bienes y servicios públicos rurales, ajustándolos a los términos de normatividad actualmente vigente, se acogen dichas observaciones ajustando los numerales correspondientes.



#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

#### CÁMARA DE REPRESENTANTES PLENARIA



MC

Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones"

### **PROPOSICIÓN**

MODIFÍQUESE EL NUMERAL 14 DEL ARTICULO 7 DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 7. Bienes y servicios públicos rurales. Partiendo de la definición establecida en el artículo 2 de la presente ley, serán Bienes y Servicios Públicos en el campo colombiano teniendo en cuenta las necesidades y el contexto de la ruralidad los siguientes:

[...]

14. Atención Integral a la Primera Infancia: garantía continua en el acceso y permanencia a los programas que permitan el desarrollo integral a la primera infancia.

Accelerate

[...] ·

Atentamente,

Karen A Manrique O Representante a la Cámara Comisión Primera CITREP 2, Arauca.

> Edificio Nuevo Del Congreso, Carrera 7 Nº 8-68, oficina 619 Conmutador: (+57) (601) 390 4050 | Extensión 3613 - 3611, Bogotá - Colombia karen.manrique@camara.gov.co | @KarenManriqueO





Modifíquese el primer inciso del Parágrafo 1 del artículo 8 del Proyecto de Ley 116 de 2023 Cámara "por medio de la cual se establecen lineamentos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo 8°. Provisión de bienes y servicios públicos rurales.

(....)

Parágrafo 1°: El Ministerio de <u>Agricultura y Desarrollo Rural</u> Hacienda y <u>Crédito Público</u>, y las demás entidades pertinentes rendirán informes anuales ante el Congreso de la República y ante la Presidencia de la República, mostrando los avances en la ampliación de la cobertura de los servicios públicos en zonas rurales.

(....)

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ

Senadora de la República Partido-Alianza Verde JAIME RAUL SALAMANÇA TORRES

Representante a la Cámara por Boyacá

Partido Alianza Verde

Ana.espitla@senado.gov.co Carrora 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 7078 Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







# **JUSTIFICACIÓN**

Proposición orientada a acoger observación presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el que indicó que considera que dicha cartera ministerial no es la llamada a presentar un informe anual que presente el avance de la ampliación de bienes y servicios públicos rurales, lo cual se considera al lugar ya que quien liderará la implementación de la política pública es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por lo cual debe estar a cargo de esa cartera ministerial el presentar el informe con los demás ministerios y carteras encargadas.

Ana.espitia@senado.gov.co Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 707B Telefono: (601) 3823000 Ext 3770



#### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA



PROYECTO DE LEY 116 DE 2023 CÁMAR

Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones.

Modifiquese el Artículo 8 del PL 116 de 2023 el cual quedará así:

#### **ARTÍCULO ACTUAL**

Artículo 8°. Provisión de bienes y servicios públicos rurales. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Ministerio de Minas y Energía, por medio de la coordinación interministerial e institucional a nivel nacional y territorial, dentro del año posterior a la formulación de la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales definida en el artículo 4 de la presente ley, creará y ejecutará un proyecto de provisión de bienes y servicios públicos para las zonas rurales, teniendo por meta lograr que, en un plazo de diez (10) años, se logre abastecer de servicios públicos al 85% de la ruralidad colombiana.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las demás entidades pertinentes rendirán informes anuales ante el Congreso de la República y ante la Presidencia de la República, mostrando los avances en la ampliación de la cobertura de los servicios públicos en zonas rurales.

#### **MODIFICACIONES**

Artículo 8°. Provisión de bienes y servicios públicos rurales. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del Ministerio de Minas y Energía, <u>y del Ministerio de las</u> Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio coordinación interministerial e institucional a nivel nacional y territorial, dentro del año posterior a la formulación de la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales definida en el artículo 4 de la presente ley, creará y ejecutará un proyecto de provisión de bienes y servicios públicos para las zonas rurales, teniendo por meta lograr que, en un plazo de diez (10) años, se logre abastecer de servicios públicos al 85% de la ruralidad colombiana.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las demás entidades pertinentes rendirán informes anuales ante el Congreso de la República y ante la Presidencia de la República, mostrando los avances en la ampliación de la cobertura de los servicios públicos en zonas rurales.







# SANTIAGO

Además, en la consolidación de este informe las entidades tendrán como prioridad realizar una evaluación de implementación del proyecto, redactando así dentro del informe una retroalimentación de la ejecución realizada durante el año y planteando las mejoras pertinentes y necesarias para el año siguiente. Posterior a los diez (10) años de ejecución del proyecto, en el informe final presentado ante el Congreso de la República, se deberá presentar una evaluación detallada de la iniciativa, dejando recomendaciones y retos para brindar condiciones de vida dignas para el campo.

Paragrafo 2º. Para la ejecución del proyecto, se priorizarán las Zonas Rurales Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) buscando que en estas zonas rurales de posconflicto se den las condiciones para que las personas desmovilizadas puedan ver en el campo y en el agro una alternativa segura y digna para vivir.

Además, en la consolidación de este informe las entidades tendrán como prioridad realizar una evaluación de la implementación del proyecto, redactando asi <u>un análisis detallado sobre la</u> ejecución y avances logrados, dentro del informe una retroalimentación de la ejecución realizada durante el año y planteando las mejoras pertinentes y necesarias para el año siguiente. Posterior a los diez (10) años de ejecución de! proyecto, en el informe final presentado ante el Congreso de la República, se deberá presentar una evaluación detallada de la iniciativa, dejando recomendaciones y retos para brindar condiciones de vida dignas para el campo.

Parágrafo 2° Para la ejecución del proyecto, se priorizarán las Zonas Rurales Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), buscando que en estas zonas rurales de posconflicto se den las condiciones para que las personas desmovilizadas puedan ver en el campo y en el agro una alternativa segura y digna para vivir.

\_ som lund fun

SANTIAGO OSORIO MARIN

Representante a la Cámara Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico









#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

#### CÁMARA DE REPRESENTANTES PLENARIA



Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones"

# **PROPOSICIÓN**

MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTICULO 8, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 8. Provisión de bienes y servicios públicos rurales. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Ministerio de Minas y Energía, por medio de la coordinación interministerial e institucional a nivel nacional y territorial, dentro del año posterior a la formulación de la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales definida en el artículo 4 de la presente ley, creará y ejecutará un proyecto de provisión de bienes y servicios públicos para las zonas rurales, teniendo por meta lograr que, en un plazo de diez (10) años, se logre abastecer de servicios públicos al 85% de la ruralidad colombiana.

[...]

Parágrafo 2: Para la ejecución del proyecto, se priorizarán las Zonas Rurales Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), buscando que en estas zonas rurales de posconflicto se den las condiciones para que las personas <u>víctimas del conflicto armado y personas desmevilizadas reincorporadas a la vida civil puedan ver en el campo y en el agro una alternativa segura y digna para vivir.</u>

Atentamente,

Karen A Manrique O
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP 2, Arauca.

Malada

Edificio Nuevo Del Congreso, Carrera 7 Nº 8-68, oficina 619 Conmutador. (+57) (601) 390 4050 | Extensión 3613 - 3611, Bogotá - Colombia karen.manrique@camara.gov.co | @KarenManriqueO







# **PROPOSICIÓN**

# PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES SESIÓN 24 DE FEBRERO DE 2025



Modifiquese el parágrafo 2° del artículo 8° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8°. Provisión de bienes y servicios públicos rurales. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Ministerio de Minas y Energía, por medio de la coordinación interministerial e institucional a nivel nacional y territorial, dentro del año posterior a la formulación de la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales definida en el artículo 4° de la presente ley, creará y ejecutará un proyecto de provisión de bienes y servicios públicos para las zonas rurales, teniendo por meta lograr que, en un plazo de diez (10) años, se logre abastecer de servicios públicos al 85% de la ruralidad colombiana.

*(...)* 

Parágrafo 2°. Para la ejecución del proyecto, se priorizarán las Zonas Rurales Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) <u>y los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET</u>, buscando que en estas zonas rurales de posconflicto se den las condiciones para que las personas desmovilizadas puedan ver en el campo y en el agro una alternativa segura y digna para vivir.

<u>Justificación</u>: Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son un instrumento especial de planificación y gestión, que tienen como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requieren 170 municipios.

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ

Representante a la Cámara por el departamento de Caldas

Partido Gente en Movimiento

Elaboró: Briget Marcela BMR2









Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Número 116 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se establecen lineamentos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones."

Modifiquese el artículo 8° del Proyecto de Ley Número 116 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 8°. Provisión de bienes y servicios públicos rurales. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Ministerio de Minas y Energía, por medio de la coordinación interministerial e institucional a nivel nacional y territorial, dentro del año posterior a la formulación de la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales definida en el artículo 4° de la presente ley, creará y ejecutará un proyecto de provisión de bienes y servicios públicos para las zonas rurales, teniendo por meta lograr que, en un plazo de diez (10) años, se logre abastecer de servicios públicos al 85% de la ruralidad colombiana.

Parágrafo 1º: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las demás entidades pertinentes rendirán informes anuales ante el Congreso de la República y ante la Presidencia de la República, mostrando los avances en la ampliación de la cobertura de los servicios públicos en zonas rurales.

Además, en la consolidación de este informe las entidades tendrán como prioridad realizar una evaluación de la implementación del proyecto, redactando así dentro del informe una retroalimentación de la ejecución realizada durante el año y planteando las mejoras pertinentes y necesarias para el año siguiente.

Posterior a los diez (10) años de ejecución del proyecto, en el informe final presentado ante el Congreso de la república, se deberá presentar una evaluación detallada de la iniciativa, dejando recomendaciones y retos para brindar condiciones de vida dignas para el campo.

Parágrafo 2°. Para la ejecución del proyecto, se priorizarán las Zonas Rurales Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), buscando que en estas zonas rurales de posconflicto se den las condiciones para que las personas desmovilizadas puedan ver en el campo y en el agro una alternativa segura y digna para vivir, asimismo se priorizarán las zonas con altos índices de pobreza.

> **EDUARD SARMIENTO HIDALGO** Representante a la Cámara por Cundinamarca

PACTO HISTÓRICO









#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifiquese el parágrafo 1º del ARTÍCULO 8º del Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cárnara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo 1: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las demás entidades pertinentes rendirán informes <u>semestrales</u> anuales ante <u>las Comisiones Sextas</u> <u>Constitucionales Permanentes del Congreso de la República y ante la Presidencia de la República, mostrando los avances en la ampliación de la cobertura de los servicios públicos en zonas rurales.</u>

Además, en la consolidación de este informe las entidades tendrán como prioridad realizar una evaluación de la implementación del proyecto, redactando así dentro del informe una retroalimentación de la ejecución realizada durante el <u>semestre inmediatamente anterior año</u> y planteando las mejoras pertinentes y necesarias para el <u>semestre año</u> siguiente.

*(…)* 

Del Honorable Congresista,

JORGE RØDRIGO TOVAR VÉLEZ.

Representante a la Cámara

CITREP No. 12. Cesar, La Guajira, Magdalena.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA









# **PROPOSICIÓN**

Modifiquese el artículo 10 del Proyecto de Ley 116 de 2023 Cámara "por medio de la cual se establecen lineamentos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo 10. Priorización de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Los departamentos y municipios, en el marco de su autonomía administrativa y garantizando la destinación específica de los recursos del SGP establecidos en el orden constitucional, priorizarán recursos del SGP en inversiones en zonas rurales para garantizar la provisión de bienes y servicios públicos rurales que sean sujetos de ser financiados con esta fuente de recursos, con el propósito de corregir el sesgo de inversiones a favor de las cabeceras municipales.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ

Senadora de la República Partido Alianza Verde JAIME RAUL SALAMANÇA TORRES

Representante a la Cámara por Boyacá

Partido Alianza Verde

Ana espitla@serado.gov.co Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 707B Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







# **JUSTIFICACIÓN**

Proposición orientada a acoger observación presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el que indicaba que la redacción propuesta para segundo debate del artículo 10 se pudiese prestar para interpretaciones erradas con las cuales se estuviese permitiendo que con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), se hiciese inversiones en sectores diferentes a los que expresamente se encuentran definidos en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y su reglamentación correspondiente, por lo cual pudiese ser inconstitucional.

Por esta razón, se propone modificar la redacción del artículo dando claridad que la priorización de recursos para ser invertidos en las zonas rurales del SGP siempre será respetando la destinación específica de los recursos del SGP por lo cual dichas inversiones priorizadas para zonas rurales serán siempre en los sectores permitidos constitucionalmente.







# **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un parágrafo al artículo 12 del Proyecto de Ley 116 de 2023 Cámara "por medio de la cual se establecen lineamentos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo 12. Operación de los bienes y servicios públicos rurales. (...)

Parágrafo. En los territorios en los cuales no existan organizaciones de pobladores rurales habilitados para la operación de los bienes y servicios públicos rurales, los mismos podrán ser operados por la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad para operarlo conforme a la reglamentación expedida por el gobierno nacional.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ

Senadora de la República Partido Alianza Verde JAIME RAUL SALAMANCA YORRES

- Representante a la Cámara por Boyacá

Partido Alianza Verde

Ana.espitla@senado.gov.co Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 707B Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







#### **JUSTIFICACIÓN**

Proposición orientada a acoger observación presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el que indicó que en el marco del artículo 12 manifestó que "Si bien puede tener una buena motivación de no generar lucros, esto desconoce la realidad territorial donde existen mínimos de oferentes, y en algunos casos, un único oferente privado, y si este es descartado entonces no sería posible prestar el bien o servicio. Por lo que se sugiere revisar la redacción para no generar limitaciones y posibles problemas de aplicación de la norma, especialmente en áreas rurales." Por lo cual se propone incluir un parágrafo a dicho artículo para permitir que cuando no haya organizaciones que puedan operar los bienes y servicios públicos rurales, el mismo pueda ser operado por cualquier persona ya sea natural o jurídica que cumpla con los requisitos para operar el servicio.

Ana espitia@senado.gov.eo Cartera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo dol Congreso Oficina 707B Telefono: (601) 3823000 Ext 3770







Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Número 116 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se establecen lineamentos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones."

Modifiquese el artículo 12 del Proyecto de Ley Número 116 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 12. Operación de los bienes y servicios públicos rurales y agrarios. Los bienes y servicios públicos rurales podrán ser operados por asociaciones, cooperativas o personas jurídicas sin ánimo de lucro creadas y conformadas por pobladores rurales, de conformidad a la normatividad vigente para cada bien y servicio público. El Gobierno nacional deberá crear incentivos económicos y técnicos para que las comunidades campesinas gestionen directamente estos servicios, los cuales deben ser evidenciados a través del trazado presupuestal en concordancia con el artículo 64 de la Constitución Política. Su autorización y operación serán reglamentadas por el Gobierno nacional, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la expedición de esta ley.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO

Representante a la Cámara por Cundinamarca PACTO HISTÓRICO







#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición para modificar Proyecto de Ley Nº 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones". el cual quedará de la siguiente manera:

#### Artículo del Proyecto de Ley

Artículo 13. Estímulos para incentivar el poblamiento de la zona rural. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en coordinación interministerial e institucional a nivel nacional y territorial, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formulará y ejecutará programas y proyectos que atraigan y retengan a la población en la zona rural. Estas medidas podrán incluir proyectos agrícolas y compra de tierras a través de beneficios crediticios, tales como tasas preferenciales para aquellas personas que estén solicitando créditos para vivienda, tierras o fincas en zonas rurales. De la misma forma, el Gobierno nacional generará medidas que aumenten la productividad de los pequeños productores agropecuarios, mejorando sus accesos a los mercados y promoviendo cadenas de valor más eficientes que generen empleo y condiciones dignas de vida para la población rural.



A- 028

#### Proposición Modificativa

Artículo 13. Estímulos para incentivar el poblamiento de la zona rural. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en coordinación interministerial e institucional a nivel nacional y territorial, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formulará y ejecutará programas y proyectos que atraigan y retengan a la población en la zona rural.

Estas medidas podrán incluir entre otros:

- 1. Un estudio de eficiencia de las medidas existentes en función de la atracción y retención de la población de la zona rural junto a los avances que estas lograron.
- 2. Proyectos agrícolas y compra de tierras a través de beneficios crediticios, tales como tasas preferenciales para aquellas personas que estén solicitando créditos para vivienda, tierras o fincas en zonas rurales.
- 3. Brindar acompañamiento a iniciativas innovadoras que incluyan el ecoturismo o turismo rural buscando que estas sean sostenibles, responsables y respetuosas con el medio ambiente.
- 4. Ejecutar proyectos de promoción de la identidad cultural y el patrimonio regional de las distintas áreas del país.

De igual manera, el Gobierno nacional generará medidas que aumenten la productividad de los



W.,

The property of the second contains of the action of the second of the s

a continue of any and

content of the best set of the best sets

the area state of the state of

Do again materials of below to the 100 of the control of the contr





pequeños productores agropecuarios, mejorando sus accesos a los mercados y promoviendo cadenas de valor más eficientes que generen empleo y condiciones dignas de vida para la población rural.

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca







#### **PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley Nº 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 13. Estímulos para incentivar el poblamiento de la zona rural. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en coordinación interministerial e institucional a nivel nacional y territorial, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formulará y ejecutará programas y proyectos que atraigan e incentiven la permanencia de y retengan a la población en la zona rural.

Estas medidas podrán incluir proyectos agrícolas y beneficios crediticios para la compra de tierras a través de beneficios crediticios, tales como tasas preferenciales, <u>flexibilidad del plan de pagos, entre otros que</u> establezcan las entidades financieras, para aquellas personas que estén solicitando créditos para vivienda, tierras o fincas en zonas rurales.

De la misma forma, el Gobierno nacional generará medidas que aumenten la productividad de los pequeños productores agropecuarios, mejorando el traslado y acceso de sus accesos a los mercados, y promoviendo cadenas de valor más eficientes que generen empleo y condiciones dignas de vida para la población rural.

Atentamente,

Plora Perdomo Andráde Representante a la Cámara Departamento del Huila



1 1 MAR 2025





#### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY 116 DE 2023 CÁMARA

Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones.

Modifiquese el Artículo 13 del PL 116 de 2023 el cual quedará así:

#### **ARTÍCULO ACTUAL**

Artículo 13. Estímulos para incentivar el poblamiento de la zona rural. El Gobierno en cabeza del Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, y en coordinación interministerial e institucional a nivel nacional y territorial, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formulará y ejecutará programas y proyectos que atraigan y retengan a la población en la zona rural. Estas medidas podrán incluir proyectos agrícolas y compra de tierras a través de beneficios crediticios, tales como tasas preferenciales para aquellas personas que estén solicitando créditos para vivienda, tierras o fincas en zonas rurales. De la misma forma, el Gobierno nacional que generará medidas aumenten productividad de los pequeños productores agropecuarios, mejorando sus accesos a los mercados y promoviendo cadenas de valor más eficientes que generen empleo y condiciones dignas de vida para la población rural.

#### **MODIFICACIONES**

Artículo 13. Estímulos para incentivar el poblamiento de la zona rural. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y coordinación interministerial e institucional a nivel nacional y territorial, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formulará v ejecutará programas y proyectos que atraigan y conserven a la población en la zona rural. Estas medidas podrán incluir proyectos agrícolas y compra de tierras a través de beneficios crediticios, tales como tasas preferenciales para aquellas personas que estén solicitando créditos para vivienda, tierras o fincas en zonas rurales. De la misma forma, el Gobierno nacional generará medidas que aumenten productividad de los pequeños productores agropecuarios, mejorando sus accesos a los mercados y promoviendo cadenas de valor más eficientes que generen empleo y condiciones dignas de vida para la población rural.

Sun and Tun

SANTIAGO OSORIO MARIN

Representante a la Cámara Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico













Modifiquese el ARTÍCULO 13º del Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 13. Estímulos para incentivar el poblamiento de la zona rural. El Gobierno nel Racional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Agencia de Renovación del Territorio, y en coordinación interministerial e institucional a nivel nacional y territorial, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formulará y ejecutará programas y proyectos que atraigan y retengan a la población en la zona rural.

(...)

Del Honorable Congresista,

JORŒ RØDRIGO TOVAR VÉLEZ.

Representante a la Cámara

CITREP No. 12. Cesar, La Guajira, Magdalena.







#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifiquese el ARTÍCULO 14° del Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 14. Autorizar Autorícese al Gobierno na Nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, dando cumplimiento al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

(...)

Del Honorable Congresista,

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.

Representante a la Cámara

CITREP No. 12. Cesar, La Guajira, Magdalena.

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Ley N° 116 de 2023 Cámara - "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones".

#### Texto ponencia segundo debate

# Texto propuesto

#### Artículo 1°. Objeto

(...)

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos estratégicos para una política pública de garantía y ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales para que los ciudadanos colombianos que residen en territorios rurales vivan en condiciones dignas y así aumentar la productividad y competitividad, para que Colombia se convierta en Despensa Agrícola Mundial.

(...)



4:24/

Articulo 1°. Objeto.

(...)

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos estratégicos para una política pública de garantía y ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales para que los ciudadanos colombianos que residen en territorios rurales vivan en condiciones dignas en tanto el Estado reconoce dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección. respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el la participación reforzada, agua, conectividad digital, la mejora de la <u>infraestructura rural, la extensión</u> agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos y así aumentar la productividad y competitividad, para que Colombia se convierta en Despensa Agricola Mundial.

(...)

	- 1	
L .	1	
•	•	
Į.	•	
l .	i i	
l .	<b>1</b>	
l .		
	l l	
	i	
II.	I	
	1	

#### Artículo 1. Objeto:

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos estratégicos para una política pública de garantía y ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales, en tanto el Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos y así aumentar la productividad y competitividad, para que Colombia se convierta en Despensa Agrícola Mundial

#### Justificación:

\*Con esta proposición se pretende articular el Acto Legislativo No. 01 de 2023 "por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional."

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Syna Gómez C



Modifiquese los numerales 18 y 24 del artículo 5 del Proyecto de Ley 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones" para que quede así:

Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

"(...)

18. Priorizar la vinculación de sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta en todo caso, la consulta previa libre e informada cuando proceda.

(...)

24. Incorporar a la población rural que haya sido víctima del conflicto armado.

(...)"

Cordialmente,

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

2 6 EN 2025

RECIBIDO

5:196m







DRT 10 (-)

### **PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone eliminar el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 10. Priorización de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Los departamentos y municipios, en el marco de su autonomía administrativa, priorizarán recursos del SGP en inversiones en zonas rurales para garantizar la provisión de bienes y servicios públicos rurales, con el propósito de corregir el sesgo de inversiones a favor de las cabeceras municipales.

#### **JUSTIFICACIÓN**

La misma Constitución Política es la que en sus artículos 356 y 357 la que desarrolla la temática de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP. En el desarrollo y reglamentación de la normatividad aplicable se creó un marco de distribución y destinación de dichos recursos. Es por ello que proponer una priorización de unos recursos que vienen atados a unas reglas superiores es incluir disposiciones que posiblemente serán catalogadas de inconstitucional con la afectación que esto representa para el proyecto puesto a discusión de la plenaria.

Cordialmente;

KARYME A. COTES MARTÍNEZ Representante a la Cámara

Constancia

DET 10 6)





#### **PROPOSICIÓN**

Eliminar el Artículo 10 del texto propuesto en segundo debate al Proyecto de Ley N°. 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 10. Priorización de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Los departamentos y municipios, en el marco de su autonomía administrativa, priorizarán recursos del SGP en inversiones en zonas rurales para garantizar la provisión de bienes y servicios públicos rurales, con el propósito de corregir el sesgo de inversiones a favor de las cabeceras municipales.

Atentamente,

**MODESTO AGUILERA VIDES** 

REPRESENTANTE A LA CÁMARA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

#### **JUSTIFICACIÓN**

Considero que es necesaria la eliminación del presente artículo, como quiera que, podría incurrir en vicio de inconstitucionalidad por vulneración a los artículos 356 y 357 de nuestra carta política, mediante los cuales se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios y se regula el uso de estos recursos, de la siguiente manera:

El artículo 356 Los recursos del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar las competencias a cargo de las entidades beneficiarias, dándoles prioridad a los derechos y servicios de salud, educación preescolar, básica, media y superior, y agua apta para el consumo humano y saneamiento básico con el fin de cerrar las brechas

CAMARA DE REPREZENTANTES
SECRETA ELA LENERAL

1 1 MAR 2025

RECIBIDO

4:42 Pm.





económicas, sectoriales y territoriales. Los recursos del Sistema también se utilizarán para la financiación del propósito general.

Artículo 357

*(...)* 

Los municipios de menores categorías y población, según la clasificación que determine el Gobierno nacional, podrán destinar libremente el porcentaje que defina la ley, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General.

(...)

Así mismo, la disposición del presente artículo, contraría lo estipulado en las leyes orgánicas: Ley 715 de 2001 (Participación de propósito general) y la Ley 1176 de 2007 (Participación de agua potable y saneamiento básico), las cuales desarrollan dichos artículos constitucionales.

Por otro lado, la Corte Constitucional mediante **Sentencia C–104 DE 2007**, estableció que, en materia de leyes orgánicas, existe efectivamente una jerarquía en el sentido de que las materias orgánicas no pueden ser derogadas o modificadas mediante leyes de diferente naturaleza, por ende, la priorización de presupuesto propuesta en el presente proyecto de ley ordinaria, contraría a la disposición constitucional:

Artículo 151. El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara.

DET 10

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CARANO DI HIPLERIMITO

Bogotá, febrero de 2025.

Doctor

JAIME RAUL SALAMANCA

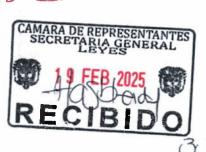
Presidente

Cámara de Representantes

E

S.

D.



Proposición modificatoria al Proyecto de Ley No. 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 116 de 2023, el cual quedará así:

Artículo 10. Priorización de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Los departamentos y municipios, en el marco de su autonomía administrativa, podrán priorizar priorizarán recursos del SGP en inversiones en zonas rurales para garantizar la provisión de bienes y servicios públicos rurales, con el propósito de corregir el sesgo de inversiones a favor de las cabeceras municipales.

Justificación. La presente proposición busca evitar una transgresión de las disposiciones constitucionales que regulan el uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones, especialmente los artículos 356 y 357 y las respectivas leyes orgánicas, tales como la Ley 715 de 20016, que consagran disposiciones en lo relativo a la participación de propósito general y la Ley 1176 de 20077 respecto de la participación de agua potable y saneamiento básico. Adicionalmente, podría transgredirse el artículo 151 de la Constitución Política, según el cual, la actividad legislativa se encuentra sujeta a normas orgánicas, entre ellas, aquellas que establecen las competencias de la Nación y las entidades territoriales, para la organización de las prestaciones de servicios a su cargo.

Atentamente,

**ERICK VELASCO BURBANO** 

ijilk lelis

Representante a la Cámara – Nariño

Pacto Histórico

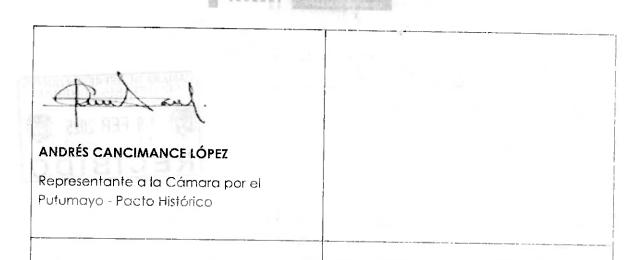
Juan Pablo Salazar

**JUAN PABLO SALAZAR RIVERA** 

Representante a la Cámara Circunscripción Especial de Paz Cauca, Nariño y Valle del Cauca

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of.317-318B
Edificio Nuevo del Congreso de la República
erick.velasco@camara.gov.co

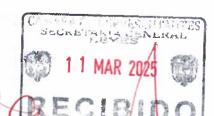


AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of.317-318B Edificio Nuevo del Congreso de la Ropública <u>erick.velasco@camara.gov.co</u>



# Piedad **CORREAL** Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN.

Modifiquese

Eliminese el artículo 10 del proyecto de ley 116 de 2023 cámara por medio de la cual se establecen lineamentos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 10. Priorización de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Los departamentos y municipios, en el marco de su autonomía administrativa, priorizarán podrán priorizar recursos del SGP en inversiones en zonas rurales para garantizar la provisión de bienes y servicios públicos rurales, con el propósito de corregir el sesgo de inversiones a favor de las cabeceras municipales.

PIEĎAD CORREAL RUBIANO

Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co



# JUSTIFICACIÓN.

Frente a esta priorización, es importante mencionar que se debe estipular el podrán ya que, el uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) se encuentra reglada desde la Constitución Política, especialmente en sus artículos 356 y 357 y en normas orgánicas, tales como la Ley 715 de 20016 en lo relativo a la participación de propósito general y la Ley 1176 de 20077 respecto de la participación de agua potable y saneamiento básico. Por lo tanto, la disposición normativa del proyecto transcrita deberá ajustarse a los dispuesto en el mandato constitucional y las normas orgánicas que lo desarrollen.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co







Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

# PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Número 116 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se establecen lineamentos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposíciones."

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley Número 116 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 13. Estímulos para incentivar el poblamiento de la zona rural. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en coordinación interministerial e institucional a nivel nacional y territorial, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formulará y ejecutará programas y proyectos que atraigan y retengan a la población en la zona rural. Estas medidas podrán incluir proyectos agrícolas y compra de tierras a través de beneficios crediticios, tales como tasas preferenciales para aquellas personas que estén solicitando créditos para vivienda, tierras o fincas en zonas rurales. Asimismo, deberá incluir programas de subsidios de vivienda rural y apoyo a jóvenes rurales emprendedores, con énfasis en la mujer rural y programas de seguros para la producción alimentaria del país. De la misma forma, el Gobierno nacional generará medidas que aumenten la productividad de los pequeños productores agropecuarios, mejorando sus accesos a los mercados y promoviendo cadenas de valor más eficientes que generen empleo y condiciones dignas de vida para la población rural.

> EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca

PACTO HISTÓRICO





ALT MUEDO



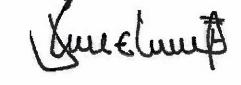
PROPOSICIÓN ADITIVA

# PROYECTO DE LEY NÚMERO 116 DE 2023 -CÁMARA DE REPRESENTANTES

"Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones"

El suscrito Representante a la Camara en virtud del articulo 112 y ss. De la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición aditiva de articulo nuevo, el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Implementación de ruedas de negocios a nivel nacional e internacional. El Gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo implementaran a nivel municipal, regional o nacional ruedas de negocio virtuales o presenciales que permitan a los pobladores rurales la comercialización de bienes y productos agropecuarios con el fin de dar a conocer las cualidades de sus productos o servicios, ampliar su red de contactos comerciales; y así generar nuevas oportunidades en el corto, mediano y largo plazo.



JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Cesar



Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 Nº 8 – 68 Oficinas 603B-604B Conmutador: 4325100-01-02 - Extensiones 3633-3636 Correo Electrónico: jose.salazar@camara.gov.co

NIN Hard 1

Constanció



1



**Aníbal Hoyos** 

Bogotá D.C, marzo de 2025

**Doctores** 

Honorable Representante

JAIME RAUL SALAMANCA TORRES

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO PL 116 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones"

Respetados Presidentes,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO al Proyecto de Ley 116 de 2023 Cámara, que indique:

"ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional promoverá la implementación de tecnologías agrícolas innovadoras y de tecnologías digitales, como plataformas de comercialización, drones y sistemas de riego inteligentes, a fin de mejorar la productividad, competitividad y el acceso de los productores rurales a mercados globales. Para dicho propósito, podrá realizar alianzas público – privadas."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO LOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Proyectó: LCPL











(1)

Bogotá D.C, marzo de 2025

**Doctores** 

Honorable Representante

JAIME RAUL SALAMANCA TORRES

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO PL.116 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones"

Respetados Presidentes,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo <u>ADICIONAR UN ARTÍCULO</u> al Proyecto de Ley 116 de 2023 Cámara, que indique:

"ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, elaborará e implementará planes de adaptación y mitigación del cambio climático en las zonas rurales del país. En dichos planes se priorizará la práctica agrícola sostenible, la gestión eficiente de los recursos hídricos, el fomento de sistemas agroecológicos y el fortalecimiento de la capacidad de reacción de las comunidades rurales frente a fenómenos climáticos extremos."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO LOYOS FRANCO Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Liberal

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

1 1 MAP 2025

RECIPIES

4:33/

Proyectó: LCPL